PURIFICACIÓN TOLIMA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. MP-SASI-006-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:
"BOLSA A MONTO AGOTABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS Y KIT DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN"

NOVIEMBRE 10 DE 2026

ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Purificación, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la prestación del: "**BOLSA A MONTO AGOTABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS Y KIT DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y físicamente en la Alcaldía Municipal de Purificación – Tolima.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Subasta Inversa. El Pliego de Condiciones se encuentra conformado por las condiciones que deben seguir los Oferentes en la confección de sus ofrecimientos, y las reglas que el Municipio de Purificación aplicará en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Purificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP ll.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el proceso de contratación, será por cuenta de los interesados y Oferentes.

El Municipio de Purificación, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los oferentes a efectos de participar en el proceso de selección.

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el desarrollo del proceso de contratación deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co.

1.6. IDIOMA

Todas las comunicaciones y documentos que hace parte de este proceso de contratación deberán ser presentados y remitidos en idioma castellano.

Cualquier documento que se presente dentro de este proceso de contratación, que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los oferentes no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

El Municipio de Purificación, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Oferentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración.

1.8. DEFINICIONES

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

1.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Antes de entrar analizar la modalidad de selección del contratista, es importante traer a colación que el proceso que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Purificación es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito; para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, es viable señalar que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer la necesidad de la Alcaldía Municipal de Purificación y se encuentra comercialmente permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

1.10. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios". Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)",* la Alcaldía Municipal de Purificación está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, **salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (…)**

En cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la normativa de contratación estatal, así como de las directrices emitidas por la Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó la verificación previa de la existencia de instrumentos de agregación de demanda, particularmente Acuerdos Marco de Precios vigentes, que resultaran aplicables al objeto del presente proceso contractual**.**

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios que regulaba la adquisición de los bienes/servicios relacionados con el objeto del presente proceso tuvo vigencia hasta el día 02 de febrero de 2026, sin que a la fecha exista prórroga, renovación o un nuevo instrumento contractual que permita su utilización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



En este sentido, es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, las entidades estatales están obligadas a hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios únicamente cuando estos se encuentren vigentes y sean aplicables al objeto contractual que se pretende contratar. En consecuencia, la inexistencia de un acuerdo marco vigente elimina la posibilidad jurídica y operativa de adelantar la contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Adicionalmente, debe señalarse que la utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra supeditada a la disponibilidad de instrumentos activos de agregación de demanda, los cuales deben estar publicados y habilitados por Colombia Compra Eficiente, circunstancia que no se cumple en el presente caso. Por lo tanto, no es procedente estructurar el proceso contractual bajo este mecanismo, ni resulta viable surtir la adquisición mediante órdenes de compra derivadas de acuerdos marco inexistentes o vencidos.

Así las cosas, la entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y en cumplimiento de su deber de garantizar la satisfacción de las necesidades públicas identificadas, debe acudir a las modalidades

de selección establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, tales como las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, es pertinente indicar que la presente justificación se enmarca en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, evitando traumatismos en la gestión administrativa, y asegurando en todo momento la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Purificación – Tolima, determina que el presente proceso de selección se ceñirá a lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla la subasta inversa presencial y conforme al procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado, siendo la subasta inversa el proceso más beneficioso, pues este último constituye una vía residual conforme a lo deseado por el legislador respecto de la aplicación del AMP a la luz del artículo 2° del Decreto 310 de 2021, ya que al no resultar económicamente favorable para la entidad adquirir los elementos a través del AMP, la entidad se podrá apartar utilizando otro medio de selección, que para el presente caso aplica la subasta inversa.

Así las cosas, es conveniente acotar que en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollará en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

El artículo 2.2.1.2.1.2.5., establece: Subasta inversa presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa presencialmente.

En ese orden de ideas el procedimiento para la Subasta Inversa Presencial será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa presencial, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

1.11. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, a través de mensaje público del proceso por SECOP II, de acuerdo a los términos estipulados en el

Cronograma de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa. EL MUNICIPIO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Selección Abreviada de Subasta Inversa. Dichos documentos se publicarán por mensaje público en el SECOP II para consulta de los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Para la obtención de copia impresa de los mismos, los interesados deberán seguir lo dispuesto en el literal anterior.

1.12. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.

El Oferente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Específica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL MUNICIPIO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

La información se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/fi1es_2020/umbrales_2022 2024_actualizada_vf_1.pdf, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015, así:

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

3. Se recibirán estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1**.** Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual**.**

3. Se recibirán estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En este entendido, los posibles oferentes deberán aportar los siguientes documentos, los cuales deben estar debidamente diligenciados y legibles a la hora de ser visualizados por la entidad:

- Oficio Solicitando Limitación a MIPYMES (Nacional, Departamental o Municipal).
- Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de MIPYMES.
- Fotocopia de la cédula del representante legal o persona natural.
- Fotocopia de la cédula del profesional del contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

- Certificados antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- Como ya se mencionó para las personas jurídicas, copia del certificado de existencia y representación legal, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores.
- Y para las personas naturales, copia del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3: En caso de que la convocatoria se limite, sólo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

1.14. FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y/O SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EL MUNICIPIO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

A. Identificación de la Selección Abreviada de Subasta Inversa a la que se refieren;

B. Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía.

C. Haber sido recibidas por mensaje público del proceso desde la plataforma SECOP II.

D. Solo se recibirán por e-mail siempre y cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, por lo tanto, las podrá enviar a través del correo: asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co

E. Las solicitudes de aclaraciones y las respuestas de las mismas, serán publicadas en el SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL MUNICIPIO la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Subasta Inversa.

1.15. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

El Municipio, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

1.16. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Como ya se mencionó en los anteriores acápites la entidad sólo tendrá en cuenta la recepción de documentos que hayan sido enviados por mensaje público del proceso en la plataforma SECOP II, así mismo, solo se recibirán por e-mail siempre y cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, por lo tanto, las podrá enviar a través del correo: asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co, esto en el entendido de que sean recibidos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso.

Las propuestas solo podrán enviar en el canal dispuesto por la plataforma SECOP II en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

1.17. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.

El Plazo de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre para presentar ofertas, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL MUNICIPIO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles Oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

1.18. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL MUNICIPIO que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Secretaría General, o a la Oficina de Control Interno DEL MUNICIPIO, y a los demás organismos competentes.

La Oficina de Control Interno del Municipio, de igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web de EL MUNICIPIO, o a través del correo electrónico asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co.

1.19. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta, el Oferente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los

que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos

EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

1.20. Garantías y seguros.

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

2. REGLAS APLICABLE A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. Presentación y contenido de la Propuesta.

2.1.1. Formulación de la Propuesta

Podrán participar en la Selección Abreviada de Subasta Inversa:

A. Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Subasta Inversa.

B. Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones.

C. Se reitera que sólo podrán participar en la Selección Abreviada de Subasta Inversa los proponentes habilitados.

2.1.2. Presentación de la Propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_prov eedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponente plural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **MP-SASI-006-2026** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Sólo se aceptarán las propuestas que se presenten a través de la plataforma en fecha y hora señaladas en el cronograma.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de Noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso **MP-SASI-006-2026** a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas se cargarán en Dos (2) archivos o sobres separados, debidamente identificados, así:

Sobre No. 1 En el se cargarán los documentos habilitantes (LEGIBLES Y FIRMADOS) y en el

Sobre No. 2 La propuesta inicial del precio por grupo al o los cual(es) va a participar. TENIENDO EN CUENTA LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECIDA EN EL SECOP II LINK DEL PROCESO.

El proponente una vez realice su oferta a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii deberá diligenciar y anexar el siguiente formulario:

- ✔ **Formulario 2: FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, Presentar la Propuesta económica, con la especificación de los productos ofertados, con la indicación de que la oferta tiene una vigencia mínima de 90 días desde el cierre, en ella se debe discriminar debidamente el IVA.

Nota: Se les informa a los interesados que cualquier inconsistencia entre la propuesta presentada en la plataforma y la que se relacione en el formulario 2, primará la que sea consignada en el SECOP, como quiera que es a través de la plataforma dónde se realiza la escogencia de la oferta más económica y por ende la estructuración del respectivo contrato En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los archivos identificados con el Sobre No. 1 que contienen los documentos habilitantes de las ofertas. Se exceptúa abrir el sobre del anexo económico.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 las propuestas que no se entreguen en estas condiciones la entidad dejara constancia de este hecho.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección y apertura de propuestas.

El **Sobre No. 2** que contiene la propuesta inicial de precio sólo será abierto al momento del inicio de la puja y solamente se realizará este procedimiento a las ofertas de los proponentes habilitados. Los demás reposarán sin abrir y se tendrán como soporte del proceso contractual.

Los proponentes que decidan retirar o modificar su oferta antes del cierre, podrán hacerlo, antes de la fecha y hora de cierre del mismo de conformidad con la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_prov eedor_v4.pdf.

2.1.3. OBJETO Y ALCANCE DE LA PROPUESTA.

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.

2.1.4. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El MUNICIPIO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa con el criterio

CUMPLE / NO CUMPLE Y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.

2. Si el oferente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL MUNICIPIO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.

3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo habilitante, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL MUNICIPIO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Oferente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Oferente, durante el plazo otorgado por EL MUNICIPIO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible.

6. Sin perjuicio de la facultad de EL MUNICIPIO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el Oferente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Oferente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. EL MUNICIPIO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

2.1.5. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE.

Al presentar propuesta, el Oferente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Oferente, acepta y declara:

1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.

3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP II.

4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL MUNICIPIO dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.

6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

7) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Manuales de Contratación y de Supervisión y/o Interventoría de la Alcaldía de Purificación

8) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico.

9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la elaboración de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.

10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL MUNICIPIO, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y la participación en la subasta, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1. No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3. Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL MUNICIPIO a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.

14. Que los mensajes electrónicos emitidos por EL MUNICIPIO, durante la Selección Abreviada de Subasta Inversa y los enviados por el Oferente o por terceros a EL MUNICIPIO se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15. Que reconoce y acepta que EL MUNICIPIO, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta enviada de manera electrónica por el SECOP II.

16. Que en caso de resultar favorecido en la Subasta Inversa, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17. Que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18. Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19. Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al MUNICIPIO, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.1.6. **Una Propuesta por Oferente.**

Cada Oferente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

3. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-006-2026:

BOLSA A MONTO AGOTABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS Y KIT DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
15121500	Preparados Lubricantes
25171700	Sistema de Frenado y Componentes
25172000	Componentes de Sistema de Suspensión
25174000	Sistema de Refrigerar del Motor
25174200	Sistema de Dirección

26101700	Accesorios y Componentes de Motor
73181900	Servicios de Soldadura
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato a celebrar se obtuvo de cotizaciones realizadas en establecimientos de comercio, que permitió establecer con cierto grado de certeza el costo de los elementos requeridos, para lo cual, los precios se adjuntan y se relacionan en el análisis del sector y hacen parte integral del presente estudio. VALOR: **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UN/MED	NECESIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO
CAMIONETA TOYOTA SR FORTUNER MODELO 2013 CILINDRAJE 2700				
1	Pintura General	UND	1	$ 5.497.800
2	Revisión de aire acondicionado	UND	1	$ 733.040
3	Ajuste de Bomper	UND	1	$ 305.433
4	Tapicería	UND	1	$ 1.569.927
5	Revisión de suspensión general	UND	1	$ 427.607
6	Terminales de dirección	UND	1	$ 855.213
7	Bomba de freno	UND	1	$ 1.588.253
8	Aceite caja automática	UND	1	$ 280.999
9	Correa de accesorios	UND	1	$ 305.433
10	Plumillas	UND	1	$ 219.912
11	Persiana	UND	1	$ 1.038.473
12	Mantenimiento arranque de motor	UND	1	$ 977.387
13	Mantenimiento alternador	UND	1	$ 794.127
14	Sondeo de radiador	UND	1	$ 855.213
15	Unidad luces delantera	UND	1	$ 3.420.853
16	Unidad stop trasero	UND	1	$ 1.954.773
17	Revisión de luces	UND	1	$ 427.607
18	Diagnóstico por alta temperatura de motor	UND	1	$ 488.693
19	Sensor eje de levas	UND	1	$ 1.343.907
20	Bomba de agua	UND	1	$ 1.832.600
21	Bomba aceite motor	UND	1	$ 3.420.853
22	Caja dirección	UND	1	$ 4.398.240
23	Pila de combustible	UND	1	$ 708.605
24	Inyectores	UND	1	$ 439.824
25	Alternador	UND	1	$ 2.076.947
26	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 733.040
27	Bomba embrague principal	UND	1	$ 1.832.600
28	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 464.259
29	Tapa valvulas	UND	1	$ 1.954.773

30	Turbo cargador	UND	1	$ 5.131.280
31	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 3.420.853
32	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 1.466.080
33	Maxi Kit de la caja	UND	1	$ 5.497.800
34	Reparación del convertidor de caja	UND	1	$ 3.054.333
35	Juego solenoide transmision	UND	1	$ 977.387
36	Empaquetadura de caja	UND	1	$ 5.497.800
37	Modulo de motor	UND	1	$ 10.018.213
38	Modulo abs	UND	1	$ 2.809.987
39	Sensor de posición de cigüeñal	UND	1	$ 1.001.821
40	Sensor TPS	UND	1	$ 1.466.080
41	Empaque carter	UND	1	$ 733.040
42	Carter	UND	1	$ 3.909.547
43	Juego bandas	UND	1	$ 916.300
44	Juego pastillas	UND	1	$ 390.955
45	Correas de repartición	UND	1	$ 879.648
46	Kit completo de repartición	UND	1	$ 2.199.120
47	Amortiguador delantero	UND	1	$ 1.099.560
48	Amortiguador trasero	UND	1	$ 733.040
49	Soporte amortiguador delantero	UND	1	$ 366.520
50	Soporte amortiguador trasero	UND	1	$ 305.433
51	Soporte motor derecho	UND	1	$ 1.466.080
52	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 1.466.080
53	Termostatos refrigerante x2	UND	1	$ 586.432
54	Corona y speed	UND	1	$ 10.018.213
55	Rodamiento trasero	UND	1	$ 794.127
56	Sensor temperatura motor	UND	1	$ 513.128
57	Disco freno delantero	UND	1	$ 2.199.120
58	Sensor presión de aceite	UND	1	$ 1.038.473
59	Bujes barra estabilizadora delantera	UND	1	$ 244.347
60	Bujes barra estabilizadora trasera	UND	1	$ 244.347
61	Panorámico frontal	UND	1	$ 2.199.120
62	Terminales de dirección	UND	1	$ 403.172
63	Barra transversal delantera	UND	1	$ 1.954.773
64	Barra transversal trasera	UND	1	$ 1.832.600
65	Culata motor	UND	1	$ 7.574.747
66	Juego de hidráulica de escape	UND	1	$ 586.432
67	Juego de guías	UND	1	$ 1.466.080
68	Juego de hidráulica de admisión	UND	1	$ 586.432
69	Empaque de culata	UND	1	$ 1.466.080
70	Aceite Motor 20 w50	UND	1	$ 232.129
71	Filtro de aceite	UND	1	$ 146.608
72	Filtro de combustible	UND	1	$ 134.391
73	Filtro de aire	UND	1	$ 280.999

74	Aceite 90/140 para diferencial	UND	1	$ 293.216
CAMIONETA TOYOTA SR5 FORTUNER MODELO 2023 CILINDRAJE 2700				
1	Aceite Motor 15 w 40	UND	1	$ 226.021
2	Filtro combustible	UND	1	$ 195.477
3	Filtro trampa	UND	1	$ 256.564
4	Filtro aire	UND	1	$ 342.085
5	Filtro de aceite	UND	1	$ 171.043
6	Aceite 90/140 para diferencial	UND	1	$ 293.216
7	Aceite 20w90 transmisión	UND	1	$ 256.564
8	Kit repartición motor (correa,patin,tensor,)	UND	1	$ 2.199.120
9	Revisión frenos	UND	1	$ 549.780
10	Revisión de suspensión general	UND	1	$ 427.607
11	Motor de arranque	UND	1	$ 2.565.640
12	Alternador	UND	1	$ 2.321.293
13	Unidad luces delantera	UND	1	$ 2.199.120
14	Unidad stop trasero	UND	1	$ 2.076.947
15	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 1.197.299
16	Bomba embrague principal	UND	1	$ 1.832.600
17	Bomba de agua	UND	1	$ 1.588.253
18	Bomba aceite motor	UND	1	$ 3.909.547
19	Caja dirección	UND	1	$ 4.520.413
20	Bomba de inyección	UND	1	$ 7.941.267
21	Inyectores	UND	1	$ 2.809.987
22	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 427.607
23	Tapa valvulas	UND	1	$ 1.466.080
24	Turbo cargador	UND	1	$ 6.353.013
25	Barra estabilizadora delantera	UND	1	$ 1.954.773
26	Barra estabilizadora trasera	UND	1	$ 1.832.600
27	Bujes tijeras delantera	UND	1	$ 244.347
28	Bujes tijeras trasera	UND	1	$ 244.347
29	Muñecos suspensión	UND	1	$ 219.912
30	Radiador	UND	1	$ 3.909.547
31	Culata	UND	1	$ 9.285.173
32	Empaque de culata	UND	1	$ 2.809.987
33	Juego de hidráulica de escape	UND	1	$ 586.432
34	Juego de guías	UND	1	$ 1.466.080
35	Juego de hidráulica de admisión	UND	1	$ 586.432
36	Overhaul	UND	1	$ 7.086.053
37	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 2.565.640
38	Retenedor trasero cigüeñal	UND	1	$ 1.026.256
39	Retenedor delantero cigüeñal	UND	1	$ 830.779
40	Empaque carter	UND	1	$ 855.213
41	Carter	UND	1	$ 2.321.293

42	Juego bandas	UND	1	$ 1.099.560
43	Juego pastillas	UND	1	$ 916.300
44	Correas de distribución(Repartición)	UND	1	$ 1.466.080
45	Correas de accesorios	UND	1	$ 586.432
46	Amortiguador delantero	UND	1	$ 1.954.773
47	Amortiguador trasero	UND	1	$ 1.710.427
48	Soporte amortiguador delantero	UND	1	$ 733.040
49	Soporte amortiguador trasero	UND	1	$ 610.867
50	Soporte motor derecho	UND	1	$ 1.343.907
51	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 1.343.907
52	Oring tapa termostato x2	UND	1	$ 97.739
53	Termostatos refrigerante x2	UND	1	$ 879.648
54	Corona y speed	UND	1	$ 10.384.733
55	Medidor de combustible	UND	1	$ 1.588.253
56	Rodamiento trasero	UND	1	$ 1.099.560
57	Sensor temperatura	UND	1	$ 1.466.080
58	Empaque multiple de escape	UND	1	$ 733.040
59	Disco freno delantero	UND	1	$ 2.076.947
60	Bujia precalentamiento	UND	1	$ 464.259
61	Sensor presión de aceite	UND	1	$ 1.839.930
62	Bujes barra estabilizadora delantera	UND	1	$ 733.040
63	Bujes barra estabilizadora trasera	UND	1	$ 733.040
64	Panorámico frontal	UND	1	$ 3.543.027
CAMIONETA NISSAN NAVARA MODELO 2011 CILINDRAJE 2600				
1	Rectificación de culata	UND	1	$ 1.466.080
2	Prueba hidrostática	UND	1	$ 733.040
3	Culata	UND	1	$ 7.086.053
4	Empaque de culata	UND	1	$ 2.565.640
5	Kit de tubería y mangueras de agua	UND	1	$ 280.999
6	Motor de arranque	UND	1	$ 2.809.987
7	Alternador	UND	1	$ 2.565.640
8	Aceite Motor	UND	1	$ 226.021
9	Filtro de aceite	UND	1	$ 146.608
10	Filtro de aire	UND	1	$ 464.259
11	Filtro de combustible	UND	1	$ 171.043
12	Batería	UND	1	$ 1.099.560
13	Aceite lubricación diferencial	UND	1	$ 2.260.207
14	Aceite lubricación transmisión	UND	1	$ 195.477
15	Amortiguadores delanteros	UND	1	$ 1.466.080
16	Amortiguadores traseros	UND	1	$ 1.466.080
17	Pastillas	UND	1	$ 549.780
18	Bandas	UND	1	$ 733.040
19	Rectificación de discos	UND	1	$ 610.867
20	Reparación medidor de combustible	UND	1	$ 366.520

21	Reparación aire acondicionado	UND	1	$ 855.213
22	Programación llave con chip	UND	1	$ 1.038.473
23	Motor limpiaparabrisas	UND	1	$ 1.710.427
24	Tanque limpiaparabrisas	UND	1	$ 1.160.647
25	Kit de carteras	UND	1	$ 733.040
26	Ajuste seguros (puerta)	UND	1	$ 586.432
27	Chapa puerta platón	UND	1	$ 733.040
28	Unidad luces delantera	UND	1	$ 1.588.253
29	Unidad stop trasero	UND	1	$ 1.343.907
30	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 488.693
31	Bomba embrague principal	UND	1	$ 1.588.253
32	Bomba de agua	UND	1	$ 1.954.773
33	Bomba aceite motor	UND	1	$ 3.176.507
34	caja dirección	UND	1	$ 3.176.507
35	Bomba de inyección	UND	1	$ 7.574.747
36	Inyectores	UND	1	$ 2.565.640
37	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 794.127
38	Tapa valvulas	UND	1	$ 1.588.253
39	Turbo cargador	UND	1	$ 5.131.280
40	Barra corta de dirección	UND	1	$ 1.099.560
41	Barra larga de dirección	UND	1	$ 855.213
42	Tijeras superior	UND	1	$ 3.909.547
43	Tijeras inferior	UND	1	$ 3.420.853
44	Bujes tijeras superior	UND	1	$ 244.347
45	Bujes tijeras inferior	UND	1	$ 244.347
46	Muñecos suspensión	UND	1	$ 305.433
47	Radiador	UND	1	$ 2.809.987
48	Intercooler	UND	1	$ 5.131.280
49	Enfriador EGR	UND	1	$ 2.565.640
50	Empaque enfriador de aceite	UND	1	$ 1.160.647
51	Enfriador de aceite	UND	1	$ 4.153.893
52	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 2.199.120
53	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 3.909.547
54	Kit Embrague completo	UND	1	$ 7.574.747
55	Sensor cigüeñal	UND	1	$ 1.710.427
56	Sensor TPS	UND	1	$ 1.160.647
57	Sensor eje de levas	UND	1	$ 830.779
58	Retenedor trasero cigüeñal	UND	1	$ 2.199.120
59	Retenedor delantero cigüeñal	UND	1	$ 2.993.247
60	Empaque carter	UND	1	$ 1.099.560
61	Carter	UND	1	$ 3.420.853
62	Correas de repartición	UND	1	$ 1.099.560
63	Correas de accesorios	UND	1	$ 708.605
64	Ventilador	UND	1	$ 1.466.080

65	Soporte amortiguador delantero	UND	1	$ 1.343.907
66	Soporte amortiguador trasero	UND	1	$ 1.649.340
67	Soporte motor derecho	UND	1	$ 1.588.253
68	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 1.588.253
69	Fan clutch	UND	1	$ 3.909.547
70	Oring tapa termostato x2	UND	1	$ 73.304
71	Termostatos refrigerante x2	UND	1	$ 830.779
72	Corona y speed	UND	1	$ 6.475.187
73	Medidor de combustible	UND	1	$ 586.432
74	Rodamiento trasero	UND	1	$ 1.160.647
75	Sensor temperatura	UND	1	$ 916.300
76	Válvula ventilación tapa válvulas	UND	1	$ 794.127
77	Empaque multiple de escape	UND	1	$ 561.997
78	Disco freno delantero	UND	1	$ 1.954.773
79	Bujia precalentamiento	UND	1	$ 146.608
80	Panorámico frontal	UND	1	$ 2.565.640
VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.230 MODELO 2022 CILINDRAJE 4600 (GRS 565)				
1	Kit de embrague	UND	1	$ 10.873.427
2	Correa de accesorios	UND	1	$ 794.127
3	Revisión de frenos	UND	1	$ 733.040
4	Revisión de rodamiento	UND	1	$ 855.213
5	Bomba de alta presión	UND	1	$ 5.253.453
6	Tornillo central	UND	1	$ 48.869
7	Muelle trasero	UND	1	$ 3.176.507
8	Amortiguadores delanteros	UND	1	$ 2.199.120
9	Amortiguadores traseros	UND	1	$ 2.565.640
10	Soporte cabina	UND	1	$ 586.432
11	Reparación radiador	UND	1	$ 1.954.773
12	Tapa tarro auxiliar de agua	UND	1	$ 61.087
13	Cruceta cardan	UND	1	$ 733.040
14	Revisión de luces	UND	1	$ 488.693
15	Arreglo bumper	UND	1	$ 2.199.120
16	Plumillas	UND	1	$ 219.912
17	Motor de arranque	UND	1	$ 3.543.027
18	Alternador	UND	1	$ 3.054.333
19	Unidad luces delantera	UND	1	$ 5.693.277
20	Unidad stop trasero	UND	1	$ 3.420.853
21	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 2.199.120
22	Bomba embrague principal	UND	1	$ 3.054.333
23	Bomba de agua	UND	1	$ 4.398.240
24	Bomba aceite motor	UND	1	$ 5.864.320
25	Caja dirección	UND	1	$ 8.063.440
26	Bomba de inyección	UND	1	$ 11.606.467
27	Inyectores	UND	1	$ 3.420.853

28	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 1.954.773
29	Tapa valvulas	UND	1	$ 4.276.067
30	Turbo compresor	UND	1	$ 7.696.920
31	Barra corta de dirección	UND	1	$ 1.466.080
32	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 2.809.987
33	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 1.038.473
34	Juego bandas	UND	1	$ 952.952
35	Correas de accesorios	UND	1	$ 586.432
36	Soporte motor derecho	UND	1	$ 733.040
37	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 733.040
38	freno de ahogo	UND	1	$ 7.696.920
39	Solenoide freno ahogo	UND	1	$ 1.466.080
40	Corona y speed	UND	1	$ 17.348.613
41	Rodamiento trasero	UND	1	$ 1.466.080
42	Terminales de dirección	UND	1	$ 757.475
43	Barra transversal delantera	UND	1	$ 2.809.987
44	Barra estabilizadora delantera	UND	1	$ 3.176.507
45	Terminales de dirección	UND	1	$ 794.127
46	Barra estabilizadora delantera	UND	1	$ 3.176.507
47	Espejos	UND	1	$ 2.565.640
48	Revisión puerta	UND	1	$ 733.040
49	Reparación fuga de aceite cárter	UND	1	$ 733.040
50	Reparación botella volco	UND	1	$ 5.619.973
51	Guardabarros	UND	1	$ 830.779
52	Farolas	UND	1	$ 2.199.120
53	Stop traseros	UND	1	$ 1.954.773
54	Mantenimiento aire acondicionado	UND	1	$ 1.588.253
55	Aceite Motor 15W 40	UND	1	$ 226.021
56	Filtro de aceite	UND	1	$ 2.565.640
57	Filtro de aire	UND	1	$ 830.779
58	Filtro de combustible	UND	1	$ 232.129
59	Filtro hidráulico	UND	1	$ 733.040
60	Aceite lubricación diferencial	UND	1	$ 256.564
61	Aceite lubricación transmisión	UND	1	$ 268.781
CARROTANQUE VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.230 MODELO 2022 CILINDRAJE 4600				
1	Revisión de frenos	UND	1	$ 977.387
2	Revisión sistema eléctrico	UND	1	$ 733.040
3	Soporte cabina	UND	1	$ 549.780
4	Correa de accesorios	UND	1	$ 439.824
5	Patín	UND	1	$ 671.953
6	Tensor correa	UND	1	$ 733.040
7	Bomba del clutch	UND	1	$ 2.565.640
8	Espejos	UND	1	$ 3.176.507
9	Amortiguadores	UND	1	$ 2.199.120

10	Motor eleva vidrio	UND	1	$ 1.832.600
11	Aceite Motor	UND	1	$ 226.021
12	Filtro de aceite	UND	1	$ 195.477
13	Filtro de aire	UND	1	$ 769.692
14	Filtro de combustible	UND	1	$ 1.466.080
15	Cruceta cardan	UND	1	$ 733.040
16	Terminales de dirección	UND	1	$ 671.953
17	Bornes bateria	UND	1	$ 61.087
18	Kit de embrague	UND	1	$ 10.018.213
19	Correa de accesorios	UND	1	$ 549.780
20	Revisión de frenos	UND	1	$ 733.040
21	Revisión de rodamiento	UND	1	$ 549.780
22	Bomba de alta presión	UND	1	$ 3.420.853
23	Tornillo central	UND	1	$ 61.087
24	Muelle trasero	UND	1	$ 3.420.853
25	Amortiguadores delanteros	UND	1	$ 2.199.120
26	Amortiguadores traseros	UND	1	$ 1.832.600
27	Soporte cabina	UND	1	$ 733.040
28	Reparación radiador	UND	1	$ 488.693
29	Tapa tarro auxiliar de agua	UND	1	$ 73.304
30	Revisión de luces	UND	1	$ 733.040
31	Arreglo bomper	UND	1	$ 2.199.120
32	Plumillas	UND	1	$ 195.477
33	Motor de arranque	UND	1	$ 3.420.853
34	Alternador	UND	1	$ 3.176.507
35	Unidad luces delantera	UND	1	$ 1.954.773
36	Unidad stop trasero	UND	1	$ 2.199.120
37	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 2.687.813
38	Bomba embrague principal	UND	1	$ 3.420.853
39	Bomba de agua	UND	1	$ 2.199.120
40	Bomba aceite motor	UND	1	$ 5.253.453
41	Caja dirección	UND	1	$ 7.086.053
42	Bomba de inyección	UND	1	$ 15.027.320
43	Inyectores	UND	1	$ 3.909.547
44	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 586.432
45	Tapa valvulas	UND	1	$ 2.565.640
46	Turbo compresor	UND	1	$ 7.574.747
47	Barra corta de dirección	UND	1	$ 1.466.080
48	Barra larga de dirección	UND	1	$ 1.954.773
49	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 3.420.853
50	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 733.040
51	Embrague completo	UND	1	$ 8.307.787
52	Juego bandas	UND	1	$ 586.432
53	Correas de accesorios	UND	1	$ 586.432

54	Soporte motor derecho	UND	1	$ 1.954.773
55	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 1.954.773
56	freno de ahogo	UND	1	$ 5.864.320
57	Selenoide Freno ahogo	UND	1	$ 2.565.640
58	Corona y speed	UND	1	$ 17.715.133
59	Rodamiento trasero	UND	1	$ 1.099.560
60	Terminales de dirección	UND	1	$ 794.127
61	Barra transversal delantera	UND	1	$ 2.199.120
62	Barra transversal trasera	UND	1	$ 1.954.773
63	Terminales de dirección	UND	1	$ 733.040
64	Espejos	UND	1	$ 2.809.987
65	Revisión puerta	UND	1	$ 733.040
66	Reparación fuga de aceite cárter	UND	1	$ 586.432
67	Reparación botella volco	UND	1	$ 5.131.280
68	Mantenimiento aire acondicionado	UND	1	$ 1.099.560
69	Aceite Motor 15W40	UND	1	$ 226.021
70	Filtro de aceite	UND	1	$ 232.129
71	Filtro de aire	UND	1	$ 757.475
72	Filtro de combustible	UND	1	$ 195.477
73	Filtro hidráulico	UND	1	$ 794.127
74	Aceite lubricación diferencial	UND	1	$ 256.564
75	Aceite lubricación transmisión	UND	1	$ 268.781
76	Radio	UND	1	$ 1.466.080
BUS CHEVROLET FRR MODELO 2018 CILINDRAJE 5200 (OTI 975)				
1	Carcasa filtro combustible	UND	1	$ 1.160.647
2	Revisión culata	UND	1	$ 1.197.299
3	Revisión de frenos	UND	1	$ 733.040
4	Revisión de suspensión general	UND	1	$ 586.432
5	Chapa puerta conductor	UND	1	$ 549.780
6	Plumillas	UND	1	$ 146.608
7	Cámara de reversa	UND	1	$ 745.257
8	Revisión compresor aire acondicionado	UND	1	$ 733.040
9	Aceite Motor 15W40	UND	1	$ 226.021
10	Filtro de aceite	UND	1	$ 195.477
11	Filtro de aire	UND	1	$ 513.128
12	Filtro de combustible	UND	1	$ 146.608
13	Aceite lubricación diferencial	UND	1	$ 256.564
14	Aceite lubricación transmisión	UND	1	$ 268.781
15	Terminales de suspensión	UND	1	$ 561.997
16	Espejos	UND	1	$ 1.466.080
17	Revisión de luces	UND	1	$ 488.693
18	Motor de arranque	UND	1	$ 2.138.033
19	Alternador	UND	1	$ 280.999
20	Unidades direccional delantera	UND	1	$ 1.954.773

21	Unidad luces delantera	UND	1	$ 1.466.080
22	Unidad stop trasero	UND	1	$ 1.160.647
23	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 1.588.253
24	Bomba embrague principal	UND	1	$ 2.565.640
25	Bomba de agua	UND	1	$ 3.420.853
26	Bomba aceite motor	UND	1	$ 4.886.933
27	Caja dirección	UND	1	$ 5.864.320
28	Bomba de inyección	UND	1	$ 6.597.360
29	Inyectores	UND	1	$ 3.054.333
30	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 733.040
31	Tapa valvulas	UND	1	$ 2.076.947
32	Barra corta de dirección	UND	1	$ 977.387
33	Barra larga de dirección	UND	1	$ 916.300
34	Culata	UND	1	$ 10.140.387
35	Empaque de culata	UND	1	$ 3.176.507
36	Kit de reparación motor	UND	1	$ 4.276.067
37	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 2.199.120
38	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 916.300
39	Juego bandas	UND	1	$ 794.127
40	Correas de accesorios	UND	1	$ 733.040
41	Amortiguador delantero	UND	1	$ 1.588.253
42	Amortiguador trasero	UND	1	$ 1.466.080
43	Soporte amortiguador delantero	UND	1	$ 513.128
44	Soporte amortiguador trasero	UND	1	$ 513.128
45	Soporte motor derecho	UND	1	$ 1.038.473
46	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 1.038.473
47	Rodamiento trasero	UND	1	$ 830.779
48	Disco freno delantero	UND	1	$ 2.199.120
49	Muelle delantero	UND	1	$ 5.131.280
50	Muelle trasero	UND	1	$ 7.941.267
51	Guia o tornillo central	UND	1	$ 610.867
52	Grapas muelles	UND	1	$ 146.608
53	Caucho hojas muelles	UND	1	$ 1.038.473
54	Pasador muelles	UND	1	$ 733.040
55	Bujes muelles	UND	1	$ 794.127
56	Espejos	UND	1	$ 1.466.080
57	Empaques ventana	UND	1	$ 794.127
58	Terminales barra estabilizadora	UND	1	$ 952.952
59	Revisión puerta	UND	1	$ 733.040
BUS HINNO FC9JKSZ MODELO 2011 CILINDRAJE 5100 (OTI 958)				
1	Revisión frenos	UND	1	$ 733.040
2	Revisión de rodamiento	UND	1	$ 977.387
3	Cilindro de frenos	UND	1	$ 1.832.600
4	Reparación muelles delanteros	UND	1	$ 1.343.907

5	Terminales de dirección	UND	1	$ 794.127
6	Splinder	UND	1	$ 2.260.207
7	Servicio de escaneo	UND	1	$ 549.780
8	Sensor de oxígeno	UND	1	$ 1.160.647
9	Aceite Motor 15 W 40	UND	1	$ 226.021
10	Filtro de aceite	UND	1	$ 195.477
11	Filtro de aire	UND	1	$ 586.432
12	Filtro de combustible	UND	1	$ 171.043
13	Aceite lubricación diferencial 90 W 140	UND	1	$ 256.564
14	Aceite lubricación transmisión 80W 90	UND	1	$ 268.781
15	Chapa puerta conductor	UND	1	$ 549.780
16	Cruceta cardan	UND	1	$ 733.040
17	Amortiguadores	UND	1	$ 1.954.773
18	Revisión sistema eléctrico	UND	1	$ 1.099.560
19	Pintura bomper	UND	1	$ 1.588.253
20	Radio	UND	1	$ 1.832.600
21	Panorámico	UND	1	$ 3.420.853
22	Motor de arranque	UND	1	$ 3.909.547
23	Alternador	UND	1	$ 3.420.853
24	Motor limpia parabrisas	UND	1	$ 1.588.253
25	Unidades direccional delantera	UND	1	$ 2.199.120
26	Unidad luces delantera	UND	1	$ 2.199.120
27	Unidad stop trasero	UND	1	$ 1.527.167
28	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 1.588.253
29	Bomba embrague principal	UND	1	$ 3.054.333
30	Bomba de agua	UND	1	$ 2.076.947
31	Bomba aceite motor	UND	1	$ 5.619.973
32	Bomba dirección	UND	1	$ 4.642.587
33	Bomba de inyección	UND	1	$ 1.563.819
34	Inyectores	UND	1	$ 2.871.073
35	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 586.432
36	Tapa valvulas	UND	1	$ 2.809.987
37	Turbo compresor	UND	1	$ 7.574.747
38	Barra corta de dirección	UND	1	$ 1.588.253
39	Barra larga de dirección	UND	1	$ 305.433
40	Radiador	UND	1	$ 1.588.253
41	Culata	UND	1	$ 7.941.267
42	Empaque de culata	UND	1	$ 3.543.027
43	Kit de reparación motor	UND	1	$ 3.420.853
44	Empaque carter	UND	1	$ 3.543.027
45	Carter	UND	1	$ 7.452.573
46	Juego bandas	UND	1	$ 733.040
47	Juego pastillas	UND	1	$ 293.216
48	Correas de accesorios	UND	1	$ 745.257

49	Ventilador	UND	1	$ 3.909.547
50	Amortiguador delantero	UND	1	$ 2.565.640
51	Amortiguador trasero	UND	1	$ 2.565.640
52	Soporte amortiguador delantero	UND	1	$ 745.257
53	Soporte amortiguador trasero	UND	1	$ 745.257
54	Soporte motor derecho	UND	1	$ 1.160.647
55	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 1.160.647
56	Valvula freno de ahogo	UND	1	$ 5.864.320
57	Kit de rodamiento trasero	UND	1	$ 1.588.253
58	Disco freno delantero	UND	1	$ 3.420.853
59	Tapa radiador	UND	1	$ 61.087
60	Cruceta	UND	1	$ 757.475
61	Cámara freno seguridad	UND	1	$ 708.605
62	Cámara freno sencillo	UND	1	$ 586.432
63	Cilindro freno	UND	1	$ 1.466.080
64	Rache freno	UND	1	$ 1.588.253
65	Bujes barra estabilizadora delantera	UND	1	$ 1.099.560
66	Bujes barra estabilizadora trasera	UND	1	$ 977.387
67	Panorámico frontal	UND	1	$ 3.420.853
68	Grasa por libra	UND	1	$ 42.761
69	Radio	UND	1	$ 1.099.560
70	Aceite Hidraulico 68	UND	1	$ 79.413
71	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¼ IN	UND	1	$ 513.128
72	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/16 IN	UND	1	$ 427.607
73	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 3/8 IN	UND	1	$ 366.520
74	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/16 IN	UND	1	$ 708.605
75	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ½ IN	UND	1	$ 769.692
76	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 9/16 IN	UND	1	$ 1.197.299
77	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/8 IN	UND	1	$ 1.466.080
78	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¾ IN	UND	1	$ 1.954.773
79	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/8 IN	UND	1	$ 2.199.120
80	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 15/16 IN	UND	1	$ 427.607
81	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 IN	UND	1	$ 3.054.333
82	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ¼ IN	UND	1	$ 3.909.547
83	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 5/16 IN	UND	1	$ 4.398.240
84	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 3/8 IN	UND	1	$ 4.642.587
85	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 7/16 IN	UND	1	$ 5.131.280
86	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ½ IN	UND	1	$ 5.497.800
87	Muelle delantero	UND	1	$ 5.864.320
88	Muelle trasero	UND	1	$ 7.696.920
89	Guia o tornillo central	UND	1	$ 73.304
90	Grapas muelles	UND	1	$ 464.259
91	Caucho hojas muelles	UND	1	$ 733.040
92	Pasador muelles	UND	1	$ 305.433

93	Bujes muelles	UND	1	$ 280.999
94	Espejos	UND	1	$ 2.199.120
95	Revisión de aire acondicionado	UND	1	$ 733.040
CAMION CHEVROLET FRR MODELO 2022 CILINDRAJE 5200 (GRS 564)				
1	Aceite Motor 15 W 40	UND	1	$ 226.021
2	Filtro de aceite	UND	1	$ 219.912
3	Filtro de aire	UND	1	$ 513.128
4	Filtro de combustible	UND	1	$ 183.260
5	Aceite lubricación diferencial	UND	1	$ 268.781
6	Aceite lubricación transmisión	UND	1	$ 256.564
7	Empaquetadura botella	UND	1	$ 5.131.280
8	Rodillos chumaceras	UND	1	$ 794.127
9	Sensor analogico	UND	1	$ 1.099.560
10	Motor de arranque	UND	1	$ 2.199.120
11	Alternador	UND	1	$ 2.076.947
12	Motor limpia parabrisas	UND	1	$ 3.054.333
13	Unidades direccional delantera	UND	1	$ 3.420.853
14	Unidad luces delantera	UND	1	$ 2.809.987
15	Unidad stop trasero	UND	1	$ 1.954.773
16	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 2.565.640
17	Bomba embrague principal	UND	1	$ 3.054.333
18	Bomba de agua	UND	1	$ 5.131.280
19	Bomba aceite motor	UND	1	$ 6.353.013
20	Bomba dirección	UND	1	$ 5.131.280
21	Bomba de inyección	UND	1	$ 7.941.267
22	Inyectores	UND	1	$ 2.809.987
23	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 733.040
24	Tapa valvulas	UND	1	$ 2.076.947
25	Barra corta de dirección	UND	1	$ 1.466.080
26	Barra larga de dirección	UND	1	$ 2.199.120
27	Caja de dirección	UND	1	$ 5.619.973
28	Juego bandas	UND	1	$ 794.127
29	Juego pastillas	UND	1	$ 549.780
30	Correas de distribución	UND	1	$ 1.954.773
31	Correas de accesorios	UND	1	$ 794.127
32	Amortiguador delantero	UND	1	$ 1.954.773
33	Amortiguador trasero	UND	1	$ 2.076.947
34	Soporte amortiguador delantero	UND	1	$ 549.780
35	Soporte amortiguador trasero	UND	1	$ 549.780
36	Soporte motor derecho	UND	1	$ 1.466.080
37	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 1.466.080
38	Rodamiento trasero	UND	1	$ 855.213
39	Bujes barra estabilizadora delantera	UND	1	$ 733.040
40	Bujes barra estabilizadora trasera	UND	1	$ 549.780

41	Manguera flexible sistema de escape	UND	1	$ 586.432
42	Swicht de encendido	UND	1	$ 1.466.080
43	Rele principal	UND	1	$ 48.869
44	Enfriador combustible	UND	1	$ 2.809.987
45	Panorámico frontal	UND	1	$ 3.054.333
46	Grasa por libra	UND	1	$ 54.978
47	Radio	UND	1	$ 1.466.080
48	Tubo flexible silenciador	UND	1	$ 586.432
49	Terminales de dirección	UND	1	$ 794.127
50	Barra transversal delantera	UND	1	$ 1.099.560
51	Barra transversal trasera	UND	1	$ 855.213
52	Barra estabilizadora delantera	UND	1	$ 2.199.120
53	Barra estabilizadora trasera	UND	1	$ 1.832.600
54	Muelle delantero	UND	1	$ 5.131.280
55	Muelle trasero	UND	1	$ 3.420.853
56	Guia o tornillo central	UND	1	$ 97.739
57	Grapas muelles	UND	1	$ 549.780
58	Caucho hojas muelles	UND	1	$ 427.607
59	Pasador muelles	UND	1	$ 342.085
60	Bujes muelles	UND	1	$ 733.040
61	Espejos	UND	1	$ 1.954.773
62	Panorámico	UND	1	$ 3.298.680
63	Tapa tanque combustible	UND	1	$ 219.912
VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.230 MODELO 2022 CILINDRAJE 4600 (GRS 566)				
1	Kit de embrague	UND	1	$ 10.506.907
2	Correa de accesorios	UND	1	$ 794.127
3	Revisión de frenos	UND	1	$ 733.040
4	Revisión de rodamiento	UND	1	$ 733.040
5	Bomba de alta presión	UND	1	$ 4.276.067
6	Tornillo central	UND	1	$ 97.739
7	Muelle trasero	UND	1	$ 8.307.787
8	Amortiguadores delanteros	UND	1	$ 8.796.480
9	Amortiguadores traseros	UND	1	$ 2.199.120
10	Soporte cabina	UND	1	$ 794.127
11	Reparación radiador	UND	1	$ 1.588.253
12	Tapa tarro auxiliar de agua	UND	1	$ 195.477
13	Cruceta cardan	UND	1	$ 794.127
14	Revisión de luces	UND	1	$ 488.693
15	Arreglo bumper	UND	1	$ 2.076.947
16	Plumillas	UND	1	$ 219.912
17	Motor de arranque	UND	1	$ 3.909.547
18	Alternador	UND	1	$ 3.543.027
19	Unidad luces delantera	UND	1	$ 3.054.333
20	Unidad stop trasero	UND	1	$ 2.199.120

21	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 2.809.987
22	Bomba embrague principal	UND	1	$ 4.276.067
23	Bomba de agua	UND	1	$ 5.131.280
24	Bomba aceite motor	UND	1	$ 7.574.747
25	Bomba dirección	UND	1	$ 5.253.453
26	Bomba de inyección	UND	1	$ 15.638.187
27	Inyectores	UND	1	$ 3.054.333
28	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 794.127
29	Tapa valvulas	UND	1	$ 2.199.120
30	Turbo cargador	UND	1	$ 6.719.533
31	Barra corta de dirección	UND	1	$ 1.588.253
32	Barra larga de dirección	UND	1	$ 1.954.773
33	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 3.420.853
34	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 2.199.120
35	Juego bandas	UND	1	$ 830.779
36	Correas de accesorios	UND	1	$ 794.127
37	Soporte motor derecho	UND	1	$ 1.588.253
38	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 1.588.253
39	freno de ahogo	UND	1	$ 7.574.747
40	Solenoide freno ahogo	UND	1	$ 3.054.333
41	Corona y speed	UND	1	$ 19.547.733
42	Rodamiento trasero	UND	1	$ 916.300
43	Espejos	UND	1	$ 3.420.853
44	Revisión puerta	UND	1	$ 1.466.080
45	Reparación fuga de aceite cárter	UND	1	$ 1.954.773
46	Reparación botella volco	UND	1	$ 5.619.973
47	Terminales de dirección	UND	1	$ 757.475
48	Guardabarros	UND	1	$ 977.387
49	Aceite Motor15 w40	UND	1	$ 226.021
50	Filtro de aceite	UND	1	$ 256.564
51	Filtro de aire	UND	1	$ 757.475
52	Filtro de combustible	UND	1	$ 226.021
53	Filtro hidráulico	UND	1	$ 586.432
54	Aceite lubricación diferencial	UND	1	$ 268.781
55	Aceite lubricación transmisión	UND	1	$ 256.564
56	Pito reversa	UND	1	$ 549.780
VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1725 MODELO 2008 CILINDRAJE 6400 (OTI 587)				
1	Suspensión delantera	UND	1	$ 1.954.773
2	Reparación diferencial	UND	1	$ 3.054.333
3	Barra estabilizadora	UND	1	$ 1.954.773
4	Reparación frenos en general	UND	1	$ 3.176.507
5	Rodamiento trasero	UND	1	$ 488.693
6	Rodamiento delantero	UND	1	$ 733.040
7	Amortiguadores	UND	1	$ 3.054.333

8	Grapas	UND	1	$ 733.040
9	Revisión de luces	UND	1	$ 733.040
10	Empaque gato hidráulico	UND	1	$ 5.131.280
11	Cruceta cardan	UND	1	$ 794.127
12	Empaque tapa válvulas	UND	1	$ 464.259
13	Reparación compresor	UND	1	$ 5.497.800
14	Empaque caja de dirección	UND	1	$ 3.909.547
15	Motor de arranque	UND	1	$ 4.398.240
16	Alternador	UND	1	$ 4.276.067
17	Unidades direccional delantera	UND	1	$ 1.099.560
18	Unidad luces delantera	UND	1	$ 5.131.280
19	Unidad stop trasero	UND	1	$ 4.276.067
20	Bomba embrague auxiliar	UND	1	$ 4.276.067
21	Bomba embrague principal	UND	1	$ 5.864.320
22	Bomba de agua	UND	1	$ 4.398.240
23	Bomba aceite motor	UND	1	$ 6.841.707
24	Bomba dirección	UND	1	$ 5.131.280
25	Bomba de inyección	UND	1	$ 17.715.133
26	Inyectores	UND	1	$ 3.420.853
27	Empaque tapa valvulas	UND	1	$ 830.779
28	Tapa valvulas	UND	1	$ 3.420.853
29	Turbo cargador	UND	1	$ 11.972.987
30	Barra corta de dirección	UND	1	$ 733.040
31	Barra larga de dirección	UND	1	$ 1.466.080
32	Caja de dirección	UND	1	$ 6.841.707
33	Radiador	UND	1	$ 2.199.120
34	Intercooler	UND	1	$ 5.131.280
35	Culata	UND	1	$ 15.027.320
36	Empaque de culata	UND	1	$ 4.276.067
37	Kit de reparación motor	UND	1	$ 7.941.267
38	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 3.420.853
39	Juego bandas	UND	1	$ 794.127
40	Correas de accesorios	UND	1	$ 794.127
41	Ventilador	UND	1	$ 3.420.853
42	Amortiguador delantero	UND	1	$ 3.420.853
43	Amortiguador trasero	UND	1	$ 3.054.333
44	Soporte amortiguador delantero	UND	1	$ 586.432
45	Soporte amortiguador trasero	UND	1	$ 671.953
46	Soporte motor derecho	UND	1	$ 1.954.773
47	Soporte motor izquierdo	UND	1	$ 1.954.773
48	Valvula freno de ahogo	UND	1	$ 7.696.920
49	Kit de rodamiento trasero	UND	1	$ 794.127
50	Disco freno delantero	UND	1	$ 2.321.293
51	Bujia precalentamiento	UND	1	$ 549.780

52	Terminales de dirección	UND	1	$ 794.127
53	Barra transversal delantera	UND	1	$ 855.213
54	Muelle delantero	UND	1	$ 5.497.800
55	Muelle trasero	UND	1	$ 7.574.747
56	Guia o tornillo central	UND	1	$ 73.304
57	Grapas muelles	UND	1	$ 586.432
58	Caucho hojas muelles	UND	1	$ 733.040
59	Pasador muelles	UND	1	$ 733.040
60	Bujes muelles	UND	1	$ 733.040
61	Aceite Motor 15W 40	UND	1	$ 226.021
62	Filtro de aceite	UND	1	$ 342.085
63	Filtro de aire	UND	1	$ 830.779
64	Filtro de combustible	UND	1	$ 171.043
65	Filtro hidráulico	UND	1	$ 769.692
66	Aceite lubricación diferencial	UND	1	$ 256.564
67	Aceite lubricación transmisión	UND	1	$ 268.781
68	Tanque combustible	UND	1	$ 219.912
69	Espejos	UND	1	$ 5.131.280
70	Guardabarros	UND	1	$ 8.307.787
71	Radio	UND	1	$ 1.466.080
72	Vigas del volco	UND	1	$ 7.696.920
73	Reparación fuga de aceite hidráulico	UND	1	$ 985.939
74	Manguera depósito hidráulico	UND	1	$ 855.213
RETROEXCAVADORA CASE 580SN MODELO 2022				
1	Aceite Motor 15W 40	UND	1	$ 226.021
2	Filtro de aceite	UND	1	$ 232.129
3	Filtro de aire	UND	1	$ 977.387
4	Filtro de combustible	UND	1	$ 232.129
5	Filtro hidráulico	UND	1	$ 830.779
6	Aceite lubricación diferencial	UND	1	$ 354.303
7	Tapa tanque combustible	UND	1	$ 439.824
8	Pasadores	UND	1	$ 794.127
9	Bujes equipo trasero	UND	1	$ 830.779
10	Empaquetatura Convertidor	UND	1	$ 19.547.733
11	Bujes equipo delantero	UND	1	$ 794.127
12	Cruceta cardan	UND	1	$ 1.466.080
13	Crucera calaveras	UND	1	$ 2.199.120
14	Cruceta de la doble	UND	1	$ 3.054.333
15	Axiales	UND	1	$ 4.398.240
16	Retenedor trasero	UND	1	$ 3.054.333
17	Retenedor delantero	UND	1	$ 2.321.293
18	Refuerzo balde delantero	UND	1	$ 7.941.267
19	Refuerzo balde trasero	UND	1	$ 7.086.053
20	Correa de accesorios	UND	1	$ 1.588.253

21	Bomba de agua	UND	1	$ 3.909.547
22	Bomba aceite motor	UND	1	$ 7.941.267
23	Bomba hidráulica	UND	1	$ 20.525.120
24	Bomba de inyección	UND	1	$ 15.638.187
25	Inyectores	UND	1	$ 3.054.333
26	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 3.176.507
27	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 2.687.813
28	Manguera entrada intercooler	UND	1	$ 1.954.773
29	Manguera salida intercooler	UND	1	$ 1.466.080
30	Manguera entrada radiador	UND	1	$ 977.387
31	Manguera salida radiador	UND	1	$ 733.040
32	Panorámico frontal	UND	1	$ 4.276.067
33	Base dientes balde	UND	1	$ 3.909.547
34	Dientes balde	UND	1	$ 3.420.853
35	Orbitrol dirección	UND	1	$ 7.941.267
36	Grasa por caneca 16 kg	UND	1	$ 1.588.253
37	Cilindro elevación balde	UND	1	$ 2.809.987
38	Tubo flexible silenciador	UND	1	$ 977.387
39	Terminales de dirección	UND	1	$ 2.809.987
40	Bujes brazo o pluma	UND	1	$ 1.038.473
41	Bujes balde	UND	1	$ 1.466.080
42	Bujes guilon	UND	1	$ 1.588.253
43	Gas sistema aire acondicionado	UND	1	$ 1.466.080
44	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¼ IN	UND	1	$ 733.040
45	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/16 IN	UND	1	$ 794.127
46	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 3/8 IN	UND	1	$ 977.387
47	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/16 IN	UND	1	$ 1.160.647
48	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ½ IN	UND	1	$ 1.588.253
49	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 9/16 IN	UND	1	$ 1.954.773
50	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/8 IN	UND	1	$ 2.809.987
51	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¾ IN	UND	1	$ 3.909.547
52	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/8 IN	UND	1	$ 5.619.973
53	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 15/16 IN	UND	1	$ 5.864.320
54	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 IN	UND	1	$ 2.199.120
55	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ¼ IN	UND	1	$ 3.909.547
56	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 5/16 IN	UND	1	$ 5.864.320
57	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 3/8 IN	UND	1	$ 4.764.760
58	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 7/16 IN	UND	1	$ 5.986.493
59	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ½ IN	UND	1	$ 5.986.493
60	Depósito Hidrualico	UND	1	$ 6.353.013
61	Espejos	UND	1	$ 3.054.333
62	Patín	UND	1	$ 1.588.253
63	Vidrio ventana lateral	UND	1	$ 4.642.587
64	Mantenimiento arranque	UND	1	$ 1.954.773

65	Mantenimiento alternador	UND	1	$ 1.466.080
66	Empaque botellas gemelas	UND	1	$ 5.131.280
67	Empaque botellas estabilizadoras	UND	1	$ 2.809.987
68	Mantenimiento aire acondicionado	UND	1	$ 2.199.120
MOTONIVELADORA CASE 845B MODELO 2022				
1	Emapaquetaura Servo	UND	1	$ 20.158.600
2	Kit ajuste de cuchillas	UND	1	$ 4.642.587
3	Emapaquetaura Convertidor	UND	1	$ 18.570.347
4	Retrovisores	UND	1	$ 3.420.853
5	Revisión de luces	UND	1	$ 977.387
6	Chapa capó	UND	1	$ 1.954.773
7	Aceite Motor 15W 40	UND	1	$ 226.021
8	Filtro de aceite	UND	1	$ 232.129
9	Filtro de aire	UND	1	$ 1.038.473
10	Filtro de combustible	UND	1	$ 256.564
11	Filtro hidráulico	UND	1	$ 1.099.560
12	Filtro trampa	UND	1	$ 708.605
13	Bomba de agua	UND	1	$ 3.909.547
14	Bomba aceite motor	UND	1	$ 7.941.267
15	Bomba hidráulica	UND	1	$ 31.520.720
16	Bomba de inyección	UND	1	$ 22.724.240
17	Inyectores	UND	1	$ 5.131.280
18	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 4.276.067
19	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 1.343.907
20	Manguera entrada intercooler	UND	1	$ 1.588.253
21	Manguera salida intercooler	UND	1	$ 1.710.427
22	Manguera entrada radiador	UND	1	$ 977.387
23	Manguera salida radiador	UND	1	$ 977.387
24	Panorámico frontal	UND	1	$ 4.398.240
25	Orbitrol dirección	UND	1	$ 5.864.320
26	Gas sistema aire acondicionado	UND	1	$ 4.031.720
27	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¼ IN	UND	1	$ 219.912
28	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/16 IN	UND	1	$ 256.564
29	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 3/8 IN	UND	1	$ 561.997
30	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/16 IN	UND	1	$ 733.040
31	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ½ IN	UND	1	$ 1.466.080
32	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 9/16 IN	UND	1	$ 1.588.253
33	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/8 IN	UND	1	$ 2.565.640
34	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¾ IN	UND	1	$ 3.054.333
35	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/8 IN	UND	1	$ 3.298.680
36	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 15/16 IN	UND	1	$ 3.543.027
37	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 IN	UND	1	$ 3.787.373
38	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ¼ IN	UND	1	$ 4.276.067
39	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 5/16 IN	UND	1	$ 4.398.240

40	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 3/8 IN	UND	1	$ 4.764.760
41	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 7/16 IN	UND	1	$ 5.131.280
42	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ½ IN	UND	1	$ 5.619.973
MINICARGADOR NEW HOLLAND L175				
1	Bujes del balde	UND	1	$ 1.099.560
2	Pasadores balde	UND	1	$ 1.588.253
3	Manguera botellas balde	UND	1	$ 1.954.773
4	Empaque joystick	UND	1	$ 4.276.067
5	Revisión sistema eléctrico	UND	1	$ 977.387
6	Mantenimiento arranque	UND	1	$ 1.466.080
7	Mantenimiento alternador	UND	1	$ 1.343.907
8	Aceite Motor 15W 40	UND	1	$ 226.021
9	Filtro de aceite	UND	1	$ 232.129
10	Filtro de aire	UND	1	$ 794.127
11	Filtro de combustible	UND	1	$ 207.695
12	Pesas traseras	UND	1	$ 2.443.467
13	Flexible de exosto	UND	1	$ 2.199.120
14	Ajuste equipo lateral	UND	1	$ 4.276.067
15	Cadena tandem	UND	1	$ 4.642.587
16	Empaque bomba hidráulica	UND	1	$ 4.398.240
17	Bomba hidráulica	UND	1	$ 8.307.787
18	Motor de arranque	UND	1	$ 3.543.027
19	Alternador	UND	1	$ 3.481.940
20	Unidades direccional delantera	UND	1	$ 2.809.987
21	Unidad luces	UND	1	$ 3.176.507
22	Unidad stop trasero	UND	1	$ 1.466.080
23	Bomba de agua	UND	1	$ 5.131.280
24	Bomba aceite motor	UND	1	$ 5.497.800
25	Bomba de inyección	UND	1	$ 8.307.787
26	Inyectores	UND	1	$ 6.353.013
27	Turbo compresor	UND	1	$ 5.497.800
28	Radiador	UND	1	$ 2.199.120
29	Empaque enfriador de aceite	UND	1	$ 2.809.987
30	Enfriador de aceite	UND	1	$ 3.543.027
31	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 1.954.773
32	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 977.387
33	Correas de accesorios	UND	1	$ 794.127
34	Oring tapa termostato x2	UND	1	$ 1.343.907
35	Termostatos refrigerante x2	UND	1	$ 1.588.253
36	Medidor de combustible	UND	1	$ 2.809.987
37	Kit de rodamiento trasero	UND	1	$ 5.131.280
38	Sensor temperatura	UND	1	$ 2.199.120
39	Bomba hidraulica 12v	UND	1	$ 2.076.947
40	Manguera entrada intercooler	UND	1	$ 794.127

41	Manguera salida intercooler	UND	1	$ 830.779
42	Manguera entrada radiador	UND	1	$ 708.605
43	Manguera salida radiador	UND	1	$ 684.171
44	Manguera flexible sistema de escape	UND	1	$ 794.127
45	Swicht de encendido	UND	1	$ 1.588.253
46	Motor hidráulica ventilador	UND	1	$ 2.809.987
47	Rele principal	UND	1	$ 525.345
48	Radio	UND	1	$ 1.588.253
49	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¼ IN	UND	1	$ 464.259
50	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/16 IN	UND	1	$ 513.128
51	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 3/8 IN	UND	1	$ 549.780
52	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/16 IN	UND	1	$ 618.197
53	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ½ IN	UND	1	$ 733.040
54	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 9/16 IN	UND	1	$ 830.779
55	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/8 IN	UND	1	$ 1.038.473
56	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¾ IN	UND	1	$ 1.099.560
57	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/8 IN	UND	1	$ 1.160.647
58	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 15/16 IN	UND	1	$ 1.466.080
59	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 IN	UND	1	$ 1.710.427
60	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ¼ IN	UND	1	$ 2.199.120
61	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 5/16 IN	UND	1	$ 3.054.333
62	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 3/8 IN	UND	1	$ 3.543.027
63	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 7/16 IN	UND	1	$ 3.909.547
64	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ½ IN	UND	1	$ 5.497.800
65	Depósito Hidrualico	UND	1	$ 4.276.067
COMPACTADOR AMMANN ASC70 MODELO 2022				
1	Revisión sistema eléctrico	UND	1	$ 977.387
2	Mantenimiento arranque	UND	1	$ 1.038.473
3	Mantenimiento alternador	UND	1	$ 1.099.560
4	Batería	UND	1	$ 1.466.080
5	Aceite Motor 15W 40	UND	1	$ 226.021
6	Filtro de aceite	UND	1	$ 232.129
7	Filtro de aire	UND	1	$ 830.779
8	Filtro de combustible	UND	1	$ 171.043
9	Filtro hidráulico	UND	1	$ 794.127
10	Correa de accesorios	UND	1	$ 708.605
11	Pito reversa	UND	1	$ 830.779
12	Bomba de agua	UND	1	$ 1.588.253
13	Bomba aceite motor	UND	1	$ 4.398.240
14	Bomba dirección	UND	1	$ 4.642.587
15	Bomba de inyección	UND	1	$ 7.941.267
16	Inyectores	UND	1	$ 1.502.732
17	Compresor aire acondicionado	UND	1	$ 2.199.120
18	Condensador – Kit aire acondicionado	UND	1	$ 977.387

19	Revisión de aire acondicionado	UND	1	$ 733.040
VIBRO WACKER RD12A-90 RODILLO COMPACTADOR				
1	Revisión sistema eléctrico	UND	1	$ 977.387
2	Aceite Motor15w 40	UND	1	$ 226.021
3	Filtro de aceite	UND	1	$ 171.043
4	Mantenimiento motor	UND	1	$ 1.595.584
5	Mantenimiento sistema de combustible	UND	1	$ 1.954.773
6	Motor de arranque	UND	1	$ 3.420.853
7	Alternador	UND	1	$ 2.809.987
8	Bomba aceite motor	UND	1	$ 5.131.280
9	Bomba dirección	UND	1	$ 8.307.787
10	Radiador	UND	1	$ 4.276.067
11	Culata	UND	1	$ 3.054.333
12	Empaque de culata	UND	1	$ 1.221.733
13	Empaque carter	UND	1	$ 1.954.773
14	Carter	UND	1	$ 4.642.587
15	Correas de accesorios	UND	1	$ 1.588.253
16	Ventilador	UND	1	$ 3.420.853
17	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¼ IN	UND	1	$ 427.607
18	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/16 IN	UND	1	$ 500.911
19	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 3/8 IN	UND	1	$ 623.084
20	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/16 IN	UND	1	$ 830.779
21	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ½ IN	UND	1	$ 916.300
22	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 9/16 IN	UND	1	$ 977.387
23	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 5/8 IN	UND	1	$ 1.160.647
24	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – ¾ IN	UND	1	$ 1.197.299
25	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 7/8 IN	UND	1	$ 1.343.907
26	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 15/16 IN	UND	1	$ 1.466.080
27	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 IN	UND	1	$ 2.199.120
28	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ¼ IN	UND	1	$ 2.809.987
29	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 5/16 IN	UND	1	$ 3.054.333
30	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 3/8 IN	UND	1	$ 4.642.587
31	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 7/16 IN	UND	1	$ 4.642.587
32	Manguera hidráulica SAE 100 R1 – 1 ½ IN	UND	1	$ 5.131.280
CAMABAJA				
1	Revisión sistema eléctrico	UND	1	$ 1.099.560
MOTOCICLETA HONDA XR 150 (AER 45F)				
1	Batería	UND	1	$ 1.099.560
2	Llanta trasera	UND	1	$ 794.127
3	Llanta delantera	UND	1	$ 769.692
4	Piñon	UND	1	$ 733.040
5	Corona	UND	1	$ 1.588.253
6	Cadena	UND	1	$ 1.099.560
7	Bandas	UND	1	$ 977.387

8	Pastillas delanteras	UND	1	$ 855.213
9	Porta placa	UND	1	$ 1.588.253
10	Espejos	UND	1	$ 1.099.560
11	Aceite	UND	1	$ 158.825
12	Direccionales	UND	1	$ 488.693
13	Bujía	UND	1	$ 36.652
14	Calibración de válvulas	UND	1	$ 342.085
15	Discos del clutch	UND	1	$ 733.040
16	Guaya acelerador	UND	1	$ 219.912
17	Guaya embrague	UND	1	$ 219.912
MOTOCICLETA HONDA XRE 300 (AER 47F)				
1	Direccionales	UND	1	$ 146.608
2	Llanta trasera	UND	1	$ 1.038.473
3	Llanta delantera	UND	1	$ 977.387
4	Aceite	UND	1	$ 158.825
5	Filtro de aire	UND	1	$ 153.938
6	Bujía	UND	1	$ 36.652
7	Pastillas delanteras	UND	1	$ 520.458
8	Pastillas traseras	UND	1	$ 561.997
9	Batería	UND	1	$ 1.197.299
10	Luces altas y bajas	UND	1	$ 508.241
11	Cambio rodamiento	UND	1	$ 244.347
12	Pastillas	UND	1	$ 513.128
13	Discos del clutch	UND	1	$ 1.588.253
14	Piñon	UND	1	$ 586.432
15	Corona	UND	1	$ 733.040
16	Cadena	UND	1	$ 794.127
17	Guaya acelerador	UND	1	$ 671.953
18	Guaya embrague	UND	1	$ 671.953
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 (FKJ 82F)				
1	Aceite	UND	1	$ 166.156
2	Filtro de aire	UND	1	$ 73.304
3	Pastillas delanteras	UND	1	$ 427.607
4	Bandas de freno traseras	UND	1	$ 427.607
5	Piñon	UND	1	$ 513.128
6	Corona	UND	1	$ 244.347
7	Cadena	UND	1	$ 305.433
8	Retenedores de barras	UND	1	$ 733.040
9	Cambio rodamiento	UND	1	$ 549.780
10	Luces altas y bajas	UND	1	$ 244.347
11	Luz delantera	UND	1	$ 586.432
12	Stop	UND	1	$ 513.128
13	Direccionales	UND	1	$ 122.173
14	Llanta trasera	UND	1	$ 219.912

15	Batería	UND	1	$ 464.259
16	Llanta delantera	UND	1	$ 794.127
17	Discos del clutch	UND	1	$ 1.588.253
18	Guaya acelerador	UND	1	$ 366.520
19	Guaya embrague	UND	1	$ 4.276.067
MOTOCICLETA HONDA XRE 300 (AER 46F)				
1	Aceite	UND	1	$ 158.825
2	Filtro de aire	UND	1	$ 146.608
3	Luces altas y bajas	UND	1	$ 513.128
4	Cambio rodamiento	UND	1	$ 427.607
5	Pastillas	UND	1	$ 586.432
6	Piñon	UND	1	$ 513.128
7	Corona	UND	1	$ 427.607
8	Cadena	UND	1	$ 586.432
9	Direccionales	UND	1	$ 354.303
10	Llanta trasera	UND	1	$ 769.692
11	Llanta delantera	UND	1	$ 794.127
12	Bujía	UND	1	$ 48.869
13	Pastillas delanteras	UND	1	$ 464.259
14	Pastillas traseras	UND	1	$ 452.041
15	Kit embrague freno (maniguetas)	UND	1	$ 1.832.600
16	Batería	UND	1	$ 830.779
17	Discos del clutch	UND	1	$ 1.832.600
18	Guaya acelerador	UND	1	$ 183.260
19	Guaya embrague	UND	1	$ 525.345
MOTOCICLETA HONDA CBF 150 (CPW 01C)				
1	Aceite	UND	1	$ 158.825
2	Filtro de aire	UND	1	$ 109.956
3	Luces altas y bajas	UND	1	$ 116.065
4	Cambio rodamiento	UND	1	$ 134.391
5	Pastillas	UND	1	$ 427.607
6	Piñon	UND	1	$ 513.128
7	Corona	UND	1	$ 390.955
8	Cadena	UND	1	$ 342.085
9	Direccionales	UND	1	$ 227.242
10	Llanta trasera	UND	1	$ 513.128
11	Llanta delantera	UND	1	$ 500.911
12	Bujía	UND	1	$ 36.652
13	Pastillas delanteras	UND	1	$ 305.433
14	Pastillas traseras	UND	1	$ 280.999
15	Kit embrague freno (maniguetas)	UND	1	$ 733.040
16	Batería	UND	1	$ 513.128
17	Discos del clutch	UND	1	$ 1.014.039
18	Guaya acelerador	UND	1	$ 366.520

19	Guaya embrague	UND	1	$ 342.085

Nota: Los valores descritos anteriormente incluyen el IVA y los impuestos de ley y estampillas del municipio.

6. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, en actas parciales de avance, conforme se haga entrega de los bienes requeridos al Almacén Municipal, y un diez por ciento (10%) una vez se tenga informe de actividades visado por parte del supervisor, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos a entregar, y previa presentación del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de los pagos que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 189 de 2022, el decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, derivados directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entiende incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales.

PARÁGRAFO CUARTO: El municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto a lo previsto en el análisis del riesgo, la fuerza mayor y caso fortuito previa deducción del imprevisto.

7. LUGAR DE ENTREGA: Se realizará en el Municipio de Purificación, si se requiere el traslado de algún vehículo fuera del municipio para realizar labores más avanzadas se realizará previa coordinación con el supervisor.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta **EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** cualquiera de las dos condiciones que se cumpla primero, teniendo en cuenta que es una bolsa a monto agotable, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento, contados a partir de la firma del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en todo caso, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Deben suministrar los repuestos y demás servicios establecidos en las Especificaciones Técnicas de los Bienes objeto de este Proceso.
2. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para la maquinaria señalados en las especificaciones técnicas, el contratista deberá suministrar repuestos originales, nuevos no remanufacturados, no homologados (salvo expresa autorización del supervisor del contrato).
3. Garantizar que los repuestos reemplazados (Averiados) serán entregados con el fin de evidenciar y justificar la instalación del nuevo.
4. El contratista deberá garantizar que los repuestos nuevos a instalar, se realice conforme a su manual de instalación, garantizando que el vehículo, retorne a su buen y normal funcionamiento.
5. Contar con el personal técnico con disponibilidad suficiente para atender los requerimientos de la entidad y brindar asistencia técnica especializada término de respuesta mínimo de ocho horas.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, además de garantizar los repuestos por defectos de fabrica o por falta de material. Incluidos servicios de grúa y desvare.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los bienes objeto del presente documento o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio respectivo sin que se genere ningún sobrecosto hacia la Administración Municipal y previa autorización por parte del supervisor del contrato.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en los estudios y documentos previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
9. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y demás actas y documentos del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
11. Tramitar ante el municipio de Purificación – Tolima cualquier suspensión, adición o prórroga del contrato previa justificación y visto bueno del supervisor.
12. En caso de que se requiera el cambio de algún ítem, éste debe ser autorizado por la supervisión del contrato, el cual deberá ser por uno de igual o mejor calidad al inicialmente propuesto, por lo anterior la Administración Municipal no reconocerá ningún tipo de valor o compensación económica adicional en razón a este numeral.
13. Suministrar oportunamente la información al supervisor del contrato que le permita verificar el cumplimiento del mismo.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en el proceso contractual.
2. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
5. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
6. Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisar de manera directa y oportuna.

8. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente.
14. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva ejecución de las actividades contratadas.
15. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
16. Cuando se requiera subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6.
17. El contratista durante la ejecución del contrato y en la conformación del equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles, competencias e idoneidad exigidos para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando su participación en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

9.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN-TOLIMA.

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Pagar la provisión de los elementos y/o bienes, de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
5. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Liquidar el contrato.
7. Ejercer el control y vigilancia del contrato.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

EL MUNICIPIO, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes que correspondan a través del RUP.

EL MUNICIPIO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Las propuestas presentadas por los oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por el municipio.

10. REQUISITOS HABILITANTES

10.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el Proceso de Contratación, pueden participar: (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y (ii) consorcios o uniones temporales.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del anexo de los pliegos de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal. Así mismo, que está matriculado en las ACTIVIDADES CIIU que le permitan ejecutar el objeto contractual tal y como se establecen en la presente invitación. Expedido máximo dentro de los 30 días anteriores al cierre.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

- Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que

certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

C. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

D. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

E. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

F. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente. Así mismo, que está matriculado en las ACTIVIDADES CIIU que le permitan ejecutar el objeto contractual tal y como se establecen en el

presente documento. Expedido máximo dentro de los 30 días anteriores al cierre.

G. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

H. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Purificación (Tolima), y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.
La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

J. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar

que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) **Para personas naturales con personal a cargo**: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

c) **Para personas extranjeras**: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

L. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no

han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co. Deberá para ello diligenciar el formulario.

M. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. XIII. Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

N. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

O. ANTECEDENTES POR INFRACCIÓN A LA LEY 1801 DE 2016

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.

P. VERIFICACIÓN DE LA CONDICION DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la ENTIDAD hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente

Q. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el ESTADO.

R. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto -Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

S. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (Diligenciar el formato de autorización de consulta)

T. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito

en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo al deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

El proponente se compromete para con la Institución Educativa a renovar los documentos que se desactualicen en el transcurso del proceso.

U.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

V. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

W. CERTIFICADO DE CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá presentar certificación en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna situación que configure conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.

10.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

a) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas técnicas, especificaciones técnicas, garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los elementos ofertados.

Deberá diligenciar correctamente el anexo suministrado por la entidad, el cual será verificado por el comité evaluador.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UN/MED	CANTIDAD
CAMIONETA TOYOTA SR FORTUNER MODELO 2013 CILINDRAJE 2700			
1	Pintura General	UND	1
2	Revisión de aire acondicionado	UND	1

3	Ajuste de Bomper	UND	1
4	Tapicería	UND	1
5	Revisión de suspensión general	UND	1
6	Terminales de dirección	UND	1
7	Bomba de freno	UND	1
8	Aceite caja automática	UND	1
9	Correa de accesorios	UND	1
10	Plumillas	UND	1
11	Persiana	UND	1
12	Mantenimiento arranque de motor	UND	1
13	Mantenimiento alternador	UND	1
14	Sondeo de radiador	UND	1
15	Unidad luces delantera	UND	1
16	Unidad stop trasero	UND	1
17	Revisión de luces	UND	1
18	Revisión de motor de temperatura	UND	1
19	Sensor eje de levas	UND	1
20	Bomba de agua	UND	1
21	Bomba aceite motor	UND	1
22	Bomba dirección	UND	1
23	Bomba de inyección	UND	1
24	Inyectores	UND	1
25	Alternador	UND	1
26	Bomba embrague auxiliar	UND	1
27	Bomba embrague principal	UND	1
28	Empaque tapa valvulas	UND	1
29	Tapa valvulas	UND	1
30	Turbo compresor	UND	1
31	Compresor aire acondicionado	UND	1
32	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
33	Maxi Kit de la caja	UND	1
34	Reparación del convertidor de caja	UND	1
35	Juego solenoide transmision	UND	1
36	Empaquetadura de caja	UND	1
37	Embrague completo	UND	1
38	Modulo Ecu	UND	1
39	Modulo abs	UND	1
40	Sensor cigüeñal	UND	1
41	Sensor TPS	UND	1
42	Empaque carter	UND	1
43	Carter	UND	1
44	Juego bandas	UND	1
45	Juego pastillas	UND	1

46	Correas de distribución	UND	1
47	Correas de accesorios	UND	1
48	Amortiguador delantero	UND	1
49	Amortiguador trasero	UND	1
50	Soporte amortiguador delantero	UND	1
51	Soporte amortiguador trasero	UND	1
52	Soporte motor derecho	UND	1
53	Soporte motor izquierdo	UND	1
54	Termostatos refrigerante x2	UND	1
55	Corona y speed	UND	1
56	Rodamiento trasero	UND	1
57	Sensor temperatura	UND	1
58	Disco freno delantero	UND	1
59	Bujia precalentamiento	UND	1
60	Sensor presión de aceite	UND	1
61	Bujes barra estabilizadora delantera	UND	1
62	Bujes barra estabilizadora trasera	UND	1
63	Panorámico frontal	UND	1
64	Terminales de dirección	UND	1
65	Barra transversal delantera	UND	1
66	Barra transversal trasera	UND	1
67	Barra estabilizadora delantera	UND	1
68	Barra estabilizadora trasera	UND	1
69	Culata	UND	1
70	Empaque de culata	UND	1
71	Aceite Motor	UND	1
72	Filtro de aceite	UND	1
73	Filtro de combustible	UND	1
74	Filtro de aire	UND	1
75	Aceite lubricación diferencial	UND	1
CAMIONETA TOYOTA SR5 FORTUNER MODELO 2023 CILINDRAJE 2700			
1	Aceite Motor	UND	1
2	Filtro combustible	UND	1
3	Filtro trampa	UND	1
4	Filtro aire	UND	1
5	Filtro de aceite	UND	1
6	Aceite lubricación diferencial	UND	1
7	Aceite lubricación transmisión	UND	1
8	Kit repartición	UND	1
9	Revisión frenos	UND	1
10	Revisión de suspensión general	UND	1
11	Motor de arranque	UND	1
12	Alternador	UND	1
13	Unidad luces delantera	UND	1

14	Unidad stop trasero	UND	1
15	Bomba embrague auxiliar	UND	1
16	Bomba embrague principal	UND	1
17	Bomba de agua	UND	1
18	Bomba aceite motor	UND	1
19	Bomba dirección	UND	1
20	Bomba de inyección	UND	1
21	Inyectores	UND	1
22	Empaque tapa valvulas	UND	1
23	Tapa valvulas	UND	1
24	Turbo compresor	UND	1
25	Barra corta de dirección	UND	1
26	Barra larga de dirección	UND	1
27	Bujes tijeras superior	UND	1
28	Bujes tijeras inferior	UND	1
29	Muñecos o estabilizadoras	UND	1
30	Radiador	UND	1
31	Culata	UND	1
32	Empaque de culata	UND	1
33	Kit de reparación motor	UND	1
34	Compresor aire acondicionado	UND	1
35	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
36	Maxi Kit de la caja	UND	1
37	Reparación del convertidor de caja	UND	1
38	Juego solenoide transmision	UND	1
39	Empaquetadura de caja	UND	1
40	Rodamiento de empuje / Cojinete de liberación del embrague	UND	1
41	Retenedor trasero cigüeñal	UND	1
42	Retenedor delantero cigüeñal	UND	1
43	Empaque carter	UND	1
44	Carter	UND	1
45	Juego bandas	UND	1
46	Juego pastillas	UND	1
47	Correas de distribución	UND	1
48	Correas de accesorios	UND	1
49	Amortiguador delantero	UND	1
50	Amortiguador trasero	UND	1
51	Soporte amortiguador delantero	UND	1
52	Soporte amortiguador trasero	UND	1
53	Soporte motor derecho	UND	1
54	Soporte motor izquierdo	UND	1
55	Oring tapa termostato x2	UND	1
56	Termostatos refrigerante x2	UND	1

57	Corona y speed	UND	1
58	Medidor de combustible	UND	1
59	Rodamiento trasero	UND	1
60	Sensor temperatura	UND	1
61	Válvula ventilación tapa válvulas	UND	1
62	Empaque multiple de escape	UND	1
63	Disco freno delantero	UND	1
64	Bujia precalentamiento	UND	1
65	Sensor presión de aceite	UND	1
66	Bujes barra estabilizadora delantera	UND	1
67	Bujes barra estabilizadora trasera	UND	1
68	Panorámico frontal	UND	1
69	Barra estabilizadora delantera	UND	1
70	Barra estabilizadora trasera	UND	1
CAMIONETA NISSAN NAVARA MODELO 2011 CILINDRAJE 2600			
1	Rectificación de culata	UND	1
2	Prueba de estanqueidad	UND	1
3	Culata	UND	1
4	Empaque de culata	UND	1
5	Kit de tubería y mangueras de agua	UND	1
6	Motor de arranque	UND	1
7	Alternador	UND	1
8	Aceite Motor	UND	1
9	Filtro de aceite	UND	1
10	Filtro de aire	UND	1
11	Filtro de combustible	UND	1
12	Batería	UND	1
13	Aceite lubricación diferencial	UND	1
14	Aceite lubricación transmisión	UND	1
15	Amortiguadores delanteros	UND	1
16	Amortiguadores traseros	UND	1
17	Pastillas	UND	1
18	Bandas	UND	1
19	Rectificación de discos	UND	1
20	Reparación medidor de combustible	UND	1
21	Reparación aire acondicionado	UND	1
22	Programación llave con chip	UND	1
23	Motor limpiaparabrisas	UND	1
24	Tanque limpiaparabrisas	UND	1
25	Kit de repuesto	UND	1
26	Ajuste seguros	UND	1
27	Chapa puerta platón	UND	1
28	Motor de arranque	UND	1
29	Alternador	UND	1

30	Unidad luces delantera	UND	1
31	Unidad stop trasero	UND	1
32	Bomba embrague auxiliar	UND	1
33	Bomba embrague principal	UND	1
34	Bomba de agua	UND	1
35	Bomba aceite motor	UND	1
36	Bomba dirección	UND	1
37	Bomba de inyección	UND	1
38	Inyectores	UND	1
39	Empaque tapa valvulas	UND	1
40	Tapa valvulas	UND	1
41	Turbo compresor	UND	1
42	Barra corta de dirección	UND	1
43	Barra larga de dirección	UND	1
44	Caja de dirección	UND	1
45	Tijeras superior	UND	1
46	Tijeras inferior	UND	1
47	Bujes tijeras superior	UND	1
48	Bujes tijeras inferior	UND	1
49	Muñecos o estabilizadoras	UND	1
50	Radiador	UND	1
51	Intercooler	UND	1
52	Enfriador EGR	UND	1
53	Empaque enfriador de aceite	UND	1
54	Enfriador de aceite	UND	1
55	Compresor aire acondicionado	UND	1
56	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
57	Embrague completo	UND	1
58	Sensor cigüeñal	UND	1
59	Sensor TPS	UND	1
60	Sensor eje de levas	UND	1
61	Retenedor trasero cigüeñal	UND	1
62	Retenedor delantero cigüeñal	UND	1
63	Empaque carter	UND	1
64	Carter	UND	1
65	Correas de distribución	UND	1
66	Correas de accesorios	UND	1
67	Ventilador	UND	1
68	Amortiguador delantero	UND	1
69	Amortiguador trasero	UND	1
70	Soporte amortiguador delantero	UND	1
71	Soporte amortiguador trasero	UND	1
72	Soporte motor derecho	UND	1
73	Soporte motor izquierdo	UND	1

74	Fan drive	UND	1
75	Oring tapa termostato x2	UND	1
76	Termostatos refrigerante x2	UND	1
77	Corona y speed	UND	1
78	Medidor de combustible	UND	1
79	Rodamiento trasero	UND	1
80	Sensor temperatura	UND	1
81	Válvula ventilación tapa válvulas	UND	1
82	Empaque multiple de escape	UND	1
83	Disco freno delantero	UND	1
84	Bujia precalentamiento	UND	1
85	Panorámico frontal	UND	1
VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.230 MODELO 2022 CILINDRAJE 4600 (GRS 565)			
1	Kit de embrague	UND	1
2	Correa de accesorios	UND	1
3	Revisión de frenos	UND	1
4	Revisión de rodamiento	UND	1
5	Bomba de alta presión	UND	1
6	Tornillo central	UND	1
7	Muelle trasero	UND	1
8	Amortiguadores delanteros	UND	1
9	Amortiguadores traseros	UND	1
10	Soporte cabina	UND	1
11	Reparación radiador	UND	1
12	Tapa tarro auxiliar de agua	UND	1
13	Cruceta cardan	UND	1
14	Revisión de luces	UND	1
15	Arreglo bumper	UND	1
16	Plumillas	UND	1
17	Motor de arranque	UND	1
18	Alternador	UND	1
19	Unidad luces delantera	UND	1
20	Unidad stop trasero	UND	1
21	Bomba embrague auxiliar	UND	1
22	Bomba embrague principal	UND	1
23	Bomba de agua	UND	1
24	Bomba aceite motor	UND	1
25	Bomba dirección	UND	1
26	Bomba de inyección	UND	1
27	Inyectores	UND	1
28	Empaque tapa valvulas	UND	1
29	Tapa valvulas	UND	1
30	Turbo compresor	UND	1

31	Barra corta de dirección	UND	1
32	Barra larga de dirección	UND	1
33	Tijeras superior	UND	1
34	Tijeras inferior	UND	1
35	Bujes tijeras superior	UND	1
36	Bujes tijeras inferior	UND	1
37	Muñecos o estabilizadoras	UND	1
38	Compresor aire acondicionado	UND	1
39	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
40	Rodamiento de empuje / Cojinete de liberación del embrague	UND	1
41	Embrague completo	UND	1
42	Juego bandas	UND	1
43	Juego pastillas	UND	1
44	Correas de distribución	UND	1
45	Correas de accesorios	UND	1
46	Soporte motor derecho	UND	1
47	Soporte motor izquierdo	UND	1
48	Valvula freno de ahogo	UND	1
49	Solenoide freno ahogo	UND	1
50	Corona y speed	UND	1
51	Rodamiento trasero	UND	1
52	Terminales de dirección	UND	1
53	Barra transversal delantera	UND	1
54	Barra transversal trasera	UND	1
55	Barra estabilizadora delantera	UND	1
56	Barra estabilizadora trasera	UND	1
57	Terminales de dirección	UND	1
58	Barra transversal delantera	UND	1
59	Barra transversal trasera	UND	1
60	Barra estabilizadora delantera	UND	1
61	Barra estabilizadora trasera	UND	1
62	Espejos	UND	1
63	Revisión puerta	UND	1
64	Reparación fuga de aceite cárter	UND	1
65	Reparación botella volco	UND	1
66	Terminales de dirección	UND	1
67	Guardabarros	UND	1
68	Farolas	UND	1
69	Stop traseros	UND	1
70	Mantenimiento aire acondicionado	UND	1
71	Aceite Motor	UND	1
72	Filtro de aceite	UND	1
73	Filtro de aire	UND	1

74	Filtro de combustible	UND	1
75	Filtro hidráulico	UND	1
76	Aceite lubricación diferencial	UND	1
77	Aceite lubricación transmisión	UND	1
CARROTANQUE VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.230 MODELO 2022 CILINDRAJE 4600			
1	Revisión de frenos	UND	1
2	Revisión sistema eléctrico	UND	1
3	Soporte cabina	UND	1
4	Correa de accesorios	UND	1
5	Patín	UND	1
6	Tensor correa	UND	1
7	Bomba del clutch	UND	1
8	Espejos	UND	1
9	Amortiguadores	UND	1
10	Motor eleva vidrio	UND	1
11	Aceite Motor	UND	1
12	Filtro de aceite	UND	1
13	Filtro de aire	UND	1
14	Filtro de combustible	UND	1
15	Cruceta cardan	UND	1
16	Terminales de dirección	UND	1
17	Bornes bateria	UND	1
18	Kit de embrague	UND	1
19	Correa de accesorios	UND	1
20	Revisión de frenos	UND	1
21	Revisión de rodamiento	UND	1
22	Bomba de alta presión	UND	1
23	Tornillo central	UND	1
24	Muelle trasero	UND	1
25	Amortiguadores delanteros	UND	1
26	Amortiguadores traseros	UND	1
27	Soporte cabina	UND	1
28	Reparación radiador	UND	1
29	Tapa tarro auxiliar de agua	UND	1
30	Cruceta cardan	UND	1
31	Revisión de luces	UND	1
32	Arreglo bumper	UND	1
33	Plumillas	UND	1
34	Motor de arranque	UND	1
35	Alternador	UND	1
36	Unidad luces delantera	UND	1
37	Unidad stop trasero	UND	1
38	Bomba embrague auxiliar	UND	1

39	Bomba embrague principal	UND	1
40	Bomba de agua	UND	1
41	Bomba aceite motor	UND	1
42	Bomba dirección	UND	1
43	Bomba de inyección	UND	1
44	Inyectores	UND	1
45	Empaque tapa valvulas	UND	1
46	Tapa valvulas	UND	1
47	Turbo compresor	UND	1
48	Barra corta de dirección	UND	1
49	Barra larga de dirección	UND	1
50	Tijeras superior	UND	1
51	Tijeras inferior	UND	1
52	Bujes tijeras superior	UND	1
53	Bujes tijeras inferior	UND	1
54	Muñecos o estabilizadoras	UND	1
55	Compresor aire acondicionado	UND	1
56	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
57	Rodamiento de empuje / Cojinete de liberación del embrague	UND	1
58	Embrague completo	UND	1
59	Juego bandas	UND	1
60	Juego pastillas	UND	1
61	Correas de distribución	UND	1
62	Correas de accesorios	UND	1
63	Soporte motor derecho	UND	1
64	Soporte motor izquierdo	UND	1
65	Valvula freno de ahogo	UND	1
66	Solenoide freno ahogo	UND	1
67	Corona y speed	UND	1
68	Rodamiento trasero	UND	1
69	Terminales de dirección	UND	1
70	Barra transversal delantera	UND	1
71	Barra transversal trasera	UND	1
72	Barra estabilizadora delantera	UND	1
73	Barra estabilizadora trasera	UND	1
74	Terminales de dirección	UND	1
75	Barra transversal delantera	UND	1
76	Barra transversal trasera	UND	1
77	Barra estabilizadora delantera	UND	1
78	Barra estabilizadora trasera	UND	1
79	Espejos	UND	1
80	Revisión puerta	UND	1
81	Reparación fuga de aceite cárter	UND	1

82	Reparación botella volco	UND	1
83	Terminales de dirección	UND	1
84	Guardabarros	UND	1
85	Farolas	UND	1
86	Stop traseros	UND	1
87	Mantenimiento aire acondicionado	UND	1
88	Aceite Motor	UND	1
89	Filtro de aceite	UND	1
90	Filtro de aire	UND	1
91	Filtro de combustible	UND	1
92	Filtro hidráulico	UND	1
93	Aceite lubricación diferencial	UND	1
94	Aceite lubricación transmisión	UND	1
95	Radio	UND	1
BUS CHEVROLET FRR MODELO 2018 CILINDRAJE 5200 (OTI 975)			
1	Carcasa filtro combustible	UND	1
2	Revisión culata	UND	1
3	Revisión de frenos	UND	1
4	Revisión de suspensión general	UND	1
5	Chapa puerta conductor	UND	1
6	Plumillas	UND	1
7	Cámara de reversa	UND	1
8	Revisión compresor aire acondicionado	UND	1
9	Aceite Motor	UND	1
10	Filtro de aceite	UND	1
11	Filtro de aire	UND	1
12	Filtro de combustible	UND	1
13	Aceite lubricación diferencial	UND	1
14	Aceite lubricación transmisión	UND	1
15	Terminales de suspensión	UND	1
16	Espejos	UND	1
17	Revisión de luces	UND	1
18	Motor de arranque	UND	1
19	Alternador	UND	1
20	Unidades direccional delantera	UND	1
21	Unidad luces senior	UND	1
22	Unidad luces delantera	UND	1
23	Unidad stop trasero	UND	1
24	Bomba embrague auxiliar	UND	1
25	Bomba embrague principal	UND	1
26	Bomba de agua	UND	1
27	Bomba aceite motor	UND	1
28	Bomba dirección	UND	1
29	Bomba de inyección	UND	1

30	Inyectores	UND	1
31	Empaque tapa valvulas	UND	1
32	Tapa valvulas	UND	1
33	Barra corta de dirección	UND	1
34	Barra larga de dirección	UND	1
35	Caja de dirección	UND	1
36	Tijeras superior	UND	1
37	Tijeras inferior	UND	1
38	Bujes tijeras superior	UND	1
39	Bujes tijeras inferior	UND	1
40	Muñecos o estabilizadoras	UND	1
41	Culata	UND	1
42	Empaque de culata	UND	1
43	Kit de reparación motor	UND	1
44	Compresor aire acondicionado	UND	1
45	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
46	Rodamiento de empuje / Cojinete de liberación del embrague	UND	1
47	Juego bandas	UND	1
48	Juego pastillas	UND	1
49	Correas de distribución	UND	1
50	Correas de accesorios	UND	1
51	Amortiguador delantero	UND	1
52	Amortiguador trasero	UND	1
53	Soporte amortiguador delantero	UND	1
54	Soporte amortiguador trasero	UND	1
55	Soporte motor derecho	UND	1
56	Soporte motor izquierdo	UND	1
57	Rodamiento trasero	UND	1
58	Disco freno delantero	UND	1
59	Muelle delantero	UND	1
60	Muelle trasero	UND	1
61	Guia o tornillo central	UND	1
62	Grapas muelles	UND	1
63	Caucho hojas muelles	UND	1
64	Pasador muelles	UND	1
65	Bujes muelles	UND	1
66	Espejos	UND	1
67	Empaques ventana	UND	1
68	Terminales barra estabilizadora	UND	1
69	Revisión puerta	UND	1
BUS HINNO FC9JKSZ MODELO 2011 CILINDRAJE 5100 (OTI 958)			
1	Revisión frenos	UND	1
2	Revisión de rodamiento	UND	1

3	Cilindro de frenos	UND	1
4	Reparación muelles delanteros	UND	1
5	Terminales de dirección	UND	1
6	Splinder	UND	1
7	Servicio de escaneo	UND	1
8	Sensor de oxígeno	UND	1
9	Aceite Motor	UND	1
10	Filtro de aceite	UND	1
11	Filtro de aire	UND	1
12	Filtro de combustible	UND	1
13	Aceite lubricación diferencial	UND	1
14	Aceite lubricación transmisión	UND	1
15	Chapa puerta conductor	UND	1
16	Cruceta cardan	UND	1
17	Amortiguadores	UND	1
18	Revisión sistema eléctrico	UND	1
19	Pintura bomper	UND	1
20	Radio	UND	1
21	Panorámico	UND	1
22	Motor de arranque	UND	1
23	Alternador	UND	1
24	Motor limpia parabrisas	UND	1
25	Unidades direccional delantera	UND	1
26	Unidad luces delantera	UND	1
27	Unidad stop trasero	UND	1
28	Bomba embrague auxiliar	UND	1
29	Bomba embrague principal	UND	1
30	Bomba de agua	UND	1
31	Bomba aceite motor	UND	1
32	Bomba dirección	UND	1
33	Bomba de inyección	UND	1
34	Inyectores	UND	1
35	Empaque tapa valvulas	UND	1
36	Tapa valvulas	UND	1
37	Turbo compresor	UND	1
38	Barra corta de dirección	UND	1
39	Barra larga de dirección	UND	1
40	Tijeras superior	UND	1
41	Tijeras inferior	UND	1
42	Bujes tijeras superior	UND	1
43	Bujes tijeras inferior	UND	1
44	Muñecos o estabilizadoras	UND	1
45	Radiador	UND	1
46	Culata	UND	1

47	Empaque de culata	UND	1
48	Kit de reparación motor	UND	1
49	Rodamiento de empuje / Cojinete de liberación del embrague	UND	1
50	Empaque carter	UND	1
51	Carter	UND	1
52	Juego bandas	UND	1
53	Juego pastillas	UND	1
54	Correas de distribución	UND	1
55	Correas de accesorios	UND	1
56	Ventilador	UND	1
57	Rotula inferior	UND	1
58	Rotula superior	UND	1
59	Amortiguador delantero	UND	1
60	Amortiguador trasero	UND	1
61	Soporte amortiguador delantero	UND	1
62	Soporte amortiguador trasero	UND	1
63	Soporte motor derecho	UND	1
64	Soporte motor izquierdo	UND	1
65	Valvula freno de ahogo	UND	1
66	Kit de rodamiento trasero	UND	1
67	Disco freno delantero	UND	1
68	Tapa radiador	UND	1
69	Cruceta	UND	1
70	Cámara freno seguridad	UND	1
71	Cámara freno sencillo	UND	1
72	Cilindro freno	UND	1
73	Rache freno	UND	1
74	Bujes barra estabilizadora delantera	UND	1
75	Bujes barra estabilizadora trasera	UND	1
76	Panorámico frontal	UND	1
77	Grasa por libra	UND	1
78	Radio	UND	1
79	Barra estabilizadora delantera	UND	1
80	Barra estabilizadora trasera	UND	1
81	Aceite Motor	UND	1
82	Filtro de aceite	UND	1
83	Filtro de combustible	UND	1
84	Filtro de aire	UND	1
85	Aceite lubricación diferencial	UND	1
86	Aceite lubricación transmisión	UND	1
87	Gas sistema aire acondicionado	UND	1
88	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/4 IN	UND	1
89	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/16 IN	UND	1

90	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/8 IN	UND	1
91	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/16 IN	UND	1
92	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/2 IN	UND	1
93	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 9/16 IN	UND	1
94	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/8 IN	UND	1
95	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/4 IN	UND	1
96	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/8 IN	UND	1
97	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 15/16 IN	UND	1
98	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 IN	UND	1
99	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/4 IN	UND	1
100	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 5/16 IN	UND	1
101	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 3/8 IN	UND	1
102	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 7/16 IN	UND	1
103	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/2 IN	UND	1
104	Muelle delantero	UND	1
105	Muelle trasero	UND	1
106	Guia o tornillo central	UND	1
107	Grapas muelles	UND	1
108	Caucho hojas muelles	UND	1
109	Pasador muelles	UND	1
110	Bujes muelles	UND	1
111	Espejos	UND	1
112	Revisión de aire acondicionado	UND	1
CAMION CHEVROLET FRR MODELO 2022 CILINDRAJE 5200 (GRS 564)			
1	Aceite Motor	UND	1
2	Filtro de aceite	UND	1
3	Filtro de aire	UND	1
4	Filtro de combustible	UND	1
5	Aceite lubricación diferencial	UND	1
6	Aceite lubricación transmisión	UND	1
7	Empaque botella	UND	1
8	Rodillos chumaceras	UND	1
9	Sensor analogico	UND	1
10	Motor de arranque	UND	1
11	Alternador	UND	1
12	Motor limpia parabrisas	UND	1
13	Unidades direccional delantera	UND	1
14	Unidad luces senior	UND	1
15	Unidad luces delantera	UND	1
16	Unidad stop trasero	UND	1
17	Bomba embrague auxiliar	UND	1
18	Bomba embrague principal	UND	1
19	Bomba de agua	UND	1
20	Bomba aceite motor	UND	1

21	Bomba dirección	UND	1
22	Bomba de inyección	UND	1
23	Inyectores	UND	1
24	Empaque tapa valvulas	UND	1
25	Tapa valvulas	UND	1
26	Barra corta de dirección	UND	1
27	Barra larga de dirección	UND	1
28	Caja de dirección	UND	1
29	Tijeras superior	UND	1
30	Tijeras inferior	UND	1
31	Bujes tijeras superior	UND	1
32	Bujes tijeras inferior	UND	1
33	Muñecos o estabilizadoras	UND	1
34	Juego bandas	UND	1
35	Juego pastillas	UND	1
36	Correas de distribución	UND	1
37	Correas de accesorios	UND	1
38	Rotula inferior	UND	1
39	Rotula superior	UND	1
40	Amortiguador delantero	UND	1
41	Amortiguador trasero	UND	1
42	Soporte amortiguador delantero	UND	1
43	Soporte amortiguador trasero	UND	1
44	Soporte motor derecho	UND	1
45	Soporte motor izquierdo	UND	1
46	Rodamiento trasero	UND	1
47	Bujes barra estabilizadora delantera	UND	1
48	Bujes barra estabilizadora trasera	UND	1
49	Manguera flexible sistema de escape	UND	1
50	Swicht de encendido	UND	1
51	Relé principal	UND	1
52	Enfriador combustible	UND	1
53	Panorámico frontal	UND	1
54	Grasa por libra	UND	1
55	Radio	UND	1
56	Tubo flexible silenciador	UND	1
57	Terminales de dirección	UND	1
58	Barra transversal delantera	UND	1
59	Barra transversal trasera	UND	1
60	Barra estabilizadora delantera	UND	1
61	Barra estabilizadora trasera	UND	1
62	Muelle delantero	UND	1
63	Muelle trasero	UND	1
64	Guia o tornillo central	UND	1

65	Grapas muelles	UND	1
66	Caucho hojas muelles	UND	1
67	Pasador muelles	UND	1
68	Bujes muelles	UND	1
69	Espejos	UND	1
70	Panorámico	UND	1
71	Tapa tanque combustible	UND	1
VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.230 MODELO 2022 CILINDRAJE 4600 (GRS 566)			
1	Kit de embrague	UND	1
2	Correa de accesorios	UND	1
3	Revisión de frenos	UND	1
4	Revisión de rodamiento	UND	1
5	Bomba de alta presión	UND	1
6	Tornillo central	UND	1
7	Muelle trasero	UND	1
8	Amortiguadores delanteros	UND	1
9	Amortiguadores traseros	UND	1
10	Soporte cabina	UND	1
11	Reparación radiador	UND	1
12	Tapa tarro auxiliar de agua	UND	1
13	Cruceta cardan	UND	1
14	Revisión de luces	UND	1
15	Arreglo bumper	UND	1
16	Plumillas	UND	1
17	Motor de arranque	UND	1
18	Alternador	UND	1
19	Unidad luces delantera	UND	1
20	Unidad stop trasero	UND	1
21	Bomba embrague auxiliar	UND	1
22	Bomba embrague principal	UND	1
23	Bomba de agua	UND	1
24	Bomba aceite motor	UND	1
25	Bomba dirección	UND	1
26	Bomba de inyección	UND	1
27	Inyectores	UND	1
28	Empaque tapa valvulas	UND	1
29	Tapa valvulas	UND	1
30	Turbo compresor	UND	1
31	Barra corta de dirección	UND	1
32	Barra larga de dirección	UND	1
33	Tijeras superior	UND	1
34	Tijeras inferior	UND	1
35	Bujes tijeras superior	UND	1

36	Bujes tijeras inferior	UND	1
37	Muñecos o estabilizadoras	UND	1
38	Compresor aire acondicionado	UND	1
39	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
40	Rodamiento de empuje / Cojinete de liberación del embrague	UND	1
41	Embrague completo	UND	1
42	Juego bandas	UND	1
43	Juego pastillas	UND	1
44	Correas de distribución	UND	1
45	Correas de accesorios	UND	1
46	Soporte motor derecho	UND	1
47	Soporte motor izquierdo	UND	1
48	Valvula freno de ahogo	UND	1
49	Solenoide freno ahogo	UND	1
50	Corona y speed	UND	1
51	Rodamiento trasero	UND	1
52	Terminales de dirección	UND	1
53	Barra transversal delantera	UND	1
54	Barra transversal trasera	UND	1
55	Barra estabilizadora delantera	UND	1
56	Barra estabilizadora trasera	UND	1
57	Terminales de dirección	UND	1
58	Barra transversal delantera	UND	1
59	Barra transversal trasera	UND	1
60	Barra estabilizadora delantera	UND	1
61	Barra estabilizadora trasera	UND	1
62	Espejos	UND	1
63	Revisión puerta	UND	1
64	Reparación fuga de aceite cárter	UND	1
65	Reparación botella volco	UND	1
66	Terminales de dirección	UND	1
67	Guardabarros	UND	1
68	Farolas	UND	1
69	Stop traseros	UND	1
70	Mantenimiento aire acondicionado	UND	1
71	Aceite Motor	UND	1
72	Filtro de aceite	UND	1
73	Filtro de aire	UND	1
74	Filtro de combustible	UND	1
75	Filtro hidráulico	UND	1
76	Aceite lubricación diferencial	UND	1
77	Aceite lubricación transmisión	UND	1
78	Pito reversa	UND	1

VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1725 MODELO 2008 CILINDRAJE 6400 (OTI 587)			
1	Suspensión delantera	UND	1
2	Reparación diferencial	UND	1
3	Barra estabilizadora	UND	1
4	Reparación frenos en general	UND	1
5	Rodamiento trasero	UND	1
6	Rodamiento delantero	UND	1
7	Amortiguadores	UND	1
8	Grapas	UND	1
9	Revisión de luces	UND	1
10	Empaque gato hidráulico	UND	1
11	Cruceta cardan	UND	1
12	Empaque tapa válvulas	UND	1
13	Reparación compresor	UND	1
14	Empaque caja de dirección	UND	1
15	Motor de arranque	UND	1
16	Alternador	UND	1
17	Unidades direccional delantera	UND	1
18	Unidad luces delantera	UND	1
19	Unidad stop trasero	UND	1
20	Bomba embrague auxiliar	UND	1
21	Bomba embrague principal	UND	1
22	Bomba de agua	UND	1
23	Bomba aceite motor	UND	1
24	Bomba dirección	UND	1
25	Bomba de inyección	UND	1
26	Inyectores	UND	1
27	Empaque tapa valvulas	UND	1
28	Tapa valvulas	UND	1
29	Turbo compresor	UND	1
30	Barra corta de dirección	UND	1
31	Barra larga de dirección	UND	1
32	Caja de dirección	UND	1
33	Tijeras superior	UND	1
34	Tijeras inferior	UND	1
35	Bujes tijeras superior	UND	1
36	Bujes tijeras inferior	UND	1
37	Muñecos o estabilizadoras	UND	1
38	Radiador	UND	1
39	Intercooler	UND	1
40	Culata	UND	1
41	Empaque de culata	UND	1
42	Kit de reparación motor	UND	1

43	Compresor aire acondicionado	UND	1
44	Juego bandas	UND	1
45	Juego pastillas	UND	1
46	Correas de distribución	UND	1
47	Correas de accesorios	UND	1
48	Ventilador	UND	1
49	Amortiguador delantero	UND	1
50	Amortiguador trasero	UND	1
51	Soporte amortiguador delantero	UND	1
52	Soporte amortiguador trasero	UND	1
53	Soporte motor derecho	UND	1
54	Soporte motor izquierdo	UND	1
55	Valvula freno de ahogo	UND	1
56	Kit de rodamiento trasero	UND	1
57	Disco freno delantero	UND	1
58	Bujia precalentamiento	UND	1
59	Terminales de dirección	UND	1
60	Barra transversal delantera	UND	1
61	Barra transversal trasera	UND	1
62	Barra estabilizadora delantera	UND	1
63	Barra estabilizadora trasera	UND	1
64	Gas sistema aire acondicionado	UND	1
65	Muelle delantero	UND	1
66	Muelle trasero	UND	1
67	Guia o tornillo central	UND	1
68	Grapas muelles	UND	1
69	Caucho hojas muelles	UND	1
70	Pasador muelles	UND	1
71	Bujes muelles	UND	1
72	Aceite Motor	UND	1
73	Filtro de aceite	UND	1
74	Filtro de aire	UND	1
75	Filtro de combustible	UND	1
76	Filtro hidráulico	UND	1
77	Aceite lubricación diferencial	UND	1
78	Aceite lubricación transmisión	UND	1
79	Tanque combustible	UND	1
80	Terminales de suspensión	UND	1
81	Espejos	UND	1
82	Guardabarros	UND	1
83	Radio	UND	1
84	Vigas del volco	UND	1
85	Reparación fuga de aceite hidráulico	UND	1
86	Manguera depósito hidráulico	UND	1

RETROEXCAVADORA CASE 580SN MODELO 2022			
1	Aceite Motor	UND	1
2	Filtro de aceite	UND	1
3	Filtro de aire	UND	1
4	Filtro de combustible	UND	1
5	Filtro hidráulico	UND	1
6	Aceite lubricación transmisión	UND	1
7	Aceite lubricación diferencial	UND	1
8	Tapa tanque combustible	UND	1
9	Pasadores	UND	1
10	Equipo delantero	UND	1
11	Bujes equipo trasero	UND	1
12	Bujes equipo delantero	UND	1
13	Cruceta cardan	UND	1
14	Crucera calaveras	UND	1
15	Cruceta de la doble	UND	1
16	Axiales	UND	1
17	Retenedor trasero	UND	1
18	Retenedor delantero	UND	1
19	Refuerzo balde delantero	UND	1
20	Refuerzo balde trasero	UND	1
21	Correa de accesorios	UND	1
22	Bomba de agua	UND	1
23	Bomba aceite motor	UND	1
24	Bomba dirección	UND	1
25	Bomba de inyección	UND	1
26	Inyectores	UND	1
27	Compresor aire acondicionado	UND	1
28	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
29	Manguera entrada intercooler	UND	1
30	Manguera salida intercooler	UND	1
31	Manguera entrada radiador	UND	1
32	Manguera salida radiador	UND	1
33	Panorámico frontal	UND	1
34	Base dientes balde	UND	1
35	Dientes balde	UND	1
36	Orbitrol dirección	UND	1
37	Grasa por caneca 16 kg	UND	1
38	Cilindro elevación balde	UND	1
39	Tubo flexible silenciador	UND	1
40	Terminales de dirección	UND	1
41	Barra transversal delantera	UND	1
42	Bujes brazo o pluma	UND	1
43	Bujes balde	UND	1

44	Bujes guilon	UND	1
45	Gas sistema aire acondicionado	UND	1
46	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/4 IN	UND	1
47	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/16 IN	UND	1
48	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/8 IN	UND	1
49	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/16 IN	UND	1
50	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/2 IN	UND	1
51	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 9/16 IN	UND	1
52	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/8 IN	UND	1
53	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/4 IN	UND	1
54	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/8 IN	UND	1
55	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 15/16 IN	UND	1
56	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 IN	UND	1
57	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/4 IN	UND	1
58	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 5/16 IN	UND	1
59	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 3/8 IN	UND	1
60	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 7/16 IN	UND	1
61	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/2 IN	UND	1
62	Depósito Hidrualico	UND	1
63	Espejos	UND	1
64	Patín	UND	1
65	Vidrio ventana lateral	UND	1
66	Mantenimiento arranque	UND	1
67	Mantenimiento alternador	UND	1
68	Empaque botellas gemelas	UND	1
69	Empaque botellas estabilizadoras	UND	1
70	Mantenimiento aire acondicionado	UND	1
MOTONIVELADORA CASE 845B MODELO 2022			
1	Kit ajuste de cuchillas	UND	1
2	Retrovisores	UND	1
3	Revisión de luces	UND	1
4	Chapa capó	UND	1
5	Aceite Motor	UND	1
6	Filtro de aceite	UND	1
7	Filtro de aire	UND	1
8	Filtro de combustible	UND	1
9	Filtro hidráulico	UND	1
10	Filtro trampa	UND	1
11	Bomba de agua	UND	1
12	Bomba aceite motor	UND	1
13	Bomba dirección	UND	1
14	Bomba de inyección	UND	1
15	Inyectores	UND	1
16	Compresor aire acondicionado	UND	1

17	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
18	Manguera entrada intercooler	UND	1
19	Manguera salida intercooler	UND	1
20	Manguera entrada radiador	UND	1
21	Manguera salida radiador	UND	1
22	Panorámico frontal	UND	1
23	Orbitrol dirección	UND	1
24	Gas sistema aire acondicionado	UND	1
25	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/4 IN	UND	1
26	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/16 IN	UND	1
27	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/8 IN	UND	1
28	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/16 IN	UND	1
29	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/2 IN	UND	1
30	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 9/16 IN	UND	1
31	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/8 IN	UND	1
32	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/4 IN	UND	1
33	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/8 IN	UND	1
34	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 15/16 IN	UND	1
35	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 IN	UND	1
36	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/4 IN	UND	1
37	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 5/16 IN	UND	1
38	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 3/8 IN	UND	1
39	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 7/16 IN	UND	1
40	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/2 IN	UND	1
MINICARGADOR NEW HOLLAND L175			
1	Bujes del balde	UND	1
2	Pasadores balde	UND	1
3	Manguera botellas balde	UND	1
4	Empaque joystick	UND	1
5	Revisión sistema eléctrico	UND	1
6	Mantenimiento arranque	UND	1
7	Mantenimiento alternador	UND	1
8	Aceite Motor	UND	1
9	Filtro de aceite	UND	1
10	Filtro de aire	UND	1
11	Filtro de combustible	UND	1
12	Pesas traseras	UND	1
13	Flexible de exosto	UND	1
14	Ajuste equipo lateral	UND	1
15	Cadena tandem	UND	1
16	Empaque bomba hidráulica	UND	1
17	Bomba hidráulica	UND	1
18	Motor de arranque	UND	1
19	Alternador	UND	1

20	Unidades direccional delantera	UND	1
21	Unidad luces senior	UND	1
22	Unidad luces delantera	UND	1
23	Unidad stop trasero	UND	1
24	Bomba de agua	UND	1
25	Bomba aceite motor	UND	1
26	Bomba de inyección	UND	1
27	Inyectores	UND	1
28	Turbo compresor	UND	1
29	Radiador	UND	1
30	Empaque enfriador de aceite	UND	1
31	Enfriador de aceite	UND	1
32	Compresor aire acondicionado	UND	1
33	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
34	Correas de distribución	UND	1
35	Correas de accesorios	UND	1
36	Oring tapa termostato x2	UND	1
37	Termostatos refrigerante x2	UND	1
38	Medidor de combustible	UND	1
39	Kit de rodamiento trasero	UND	1
40	Sensor temperatura	UND	1
41	Bomba electrica 12v	UND	1
42	Manguera entrada intercooler	UND	1
43	Manguera salida intercooler	UND	1
44	Manguera entrada radiador	UND	1
45	Manguera salida radiador	UND	1
46	Manguera flexible sistema de escape	UND	1
47	Swicht de encendido	UND	1
48	Motor hidráulico ventilador	UND	1
49	Relé principal	UND	1
50	Radio	UND	1
51	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/4 IN	UND	1
52	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/16 IN	UND	1
53	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/8 IN	UND	1
54	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/16 IN	UND	1
55	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/2 IN	UND	1
56	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 9/16 IN	UND	1
57	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/8 IN	UND	1
58	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/4 IN	UND	1
59	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/8 IN	UND	1
60	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 15/16 IN	UND	1
61	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 IN	UND	1
62	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/4 IN	UND	1
63	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 5/16 IN	UND	1

64	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 3/8 IN	UND	1
65	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 7/16 IN	UND	1
66	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/2 IN	UND	1
67	Depósito Hidrualico	UND	1
COMPACTADOR AMMANN ASC70 MODELO 2022			
1	Revisión sistema eléctrico	UND	1
2	Mantenimiento arranque	UND	1
3	Mantenimiento alternador	UND	1
4	Batería	UND	1
5	Aceite Motor	UND	1
6	Filtro de aceite	UND	1
7	Filtro de aire	UND	1
8	Filtro de combustible	UND	1
9	Filtro hidráulico	UND	1
10	Correa de accesorios	UND	1
11	Pito reversa	UND	1
12	Bomba de agua	UND	1
13	Bomba aceite motor	UND	1
14	Bomba dirección	UND	1
15	Bomba de inyección	UND	1
16	Inyectores	UND	1
17	Compresor aire acondicionado	UND	1
18	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
19	Revisión de aire acondicionado	UND	1
VIBRO WACKER RD12A-90 RODILLO COMPACTADOR			
1	Revisión sistema eléctrico	UND	1
2	Aceite Motor	UND	1
3	Filtro de aceite	UND	1
4	Mantenimiento motor	UND	1
5	Mantenimiento sistema de combustible	UND	1
6	Motor de arranque	UND	1
7	Alternador	UND	1
8	Bomba de agua	UND	1
9	Bomba aceite motor	UND	1
10	Bomba dirección	UND	1
11	Bomba de inyección	UND	1
12	Inyectores	UND	1
13	Radiador	UND	1
14	Culata	UND	1
15	Empaque de culata	UND	1
16	Kit de reparación motor	UND	1
17	Compresor aire acondicionado	UND	1
18	Condensador - Kit aire acondicionado	UND	1
19	Empaque carter	UND	1

20	Carter	UND	1
21	Correas de distribución	UND	1
22	Correas de accesorios	UND	1
23	Ventilador	UND	1
24	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/4 IN	UND	1
25	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/16 IN	UND	1
26	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/8 IN	UND	1
27	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/16 IN	UND	1
28	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1/2 IN	UND	1
29	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 9/16 IN	UND	1
30	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 5/8 IN	UND	1
31	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 3/4 IN	UND	1
32	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 7/8 IN	UND	1
33	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 15/16 IN	UND	1
34	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 IN	UND	1
35	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/4 IN	UND	1
36	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 5/16 IN	UND	1
37	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 3/8 IN	UND	1
38	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 7/16 IN	UND	1
39	Manguera hidráulica SAE 100 R1 - 1 1/2 IN	UND	1
CAMABAJA			
1	Revisión sistema eléctrico	UND	1
2	Tablas	UND	1
MOTOCICLETA HONDA XR 150 (AER 45F)			
1	Batería	UND	1
2	Llanta trasera	UND	1
3	Llanta delantera	UND	1
4	Piñon	UND	1
5	Corona	UND	1
6	Cadena	UND	1
7	Bandas	UND	1
8	Pastillas delanteras	UND	1
9	Porta placa	UND	1
10	Espejos	UND	1
11	Kit embrague freno (maniguetas)	UND	1
12	Aceite	UND	1
13	Direccionales	UND	1
14	Bujía	UND	1
15	Calibración de válvulas	UND	1
16	Discos del clutch	UND	1
17	Guaya acelerador	UND	1
18	Guaya embrague	UND	1
MOTOCICLETA HONDA XRE 300 (AER 47F)			
1	Direccionales	UND	1

2	Llanta trasera	UND	1
3	Llanta delantera	UND	1
4	Aceite	UND	1
5	Filtro de aire	UND	1
6	Bujía	UND	1
7	Pastillas delanteras	UND	1
8	Pastillas traseras	UND	1
9	Kit embrague freno (maniguetas)	UND	1
10	Batería	UND	1
11	Luces altas y bajas	UND	1
12	Cambio rodamiento	UND	1
13	Paral	UND	1
14	Pastillas	UND	1
15	Discos del clutch	UND	1
16	Piñon	UND	1
17	Corona	UND	1
18	Cadena	UND	1
19	Guaya acelerador	UND	1
20	Guaya embrague	UND	1
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 (FKJ 82F)			
1	Aceite	UND	1
2	Filtro de aire	UND	1
3	Pastillas delanteras	UND	1
4	Bandas de freno traseras	UND	1
5	Piñon	UND	1
6	Corona	UND	1
7	Cadena	UND	1
8	Retenedores de barras	UND	1
9	Cambio rodamiento	UND	1
10	Luces altas y bajas	UND	1
11	Luz delantera	UND	1
12	Stop	UND	1
13	Direccionales	UND	1
14	Llanta trasera	UND	1
15	Batería	UND	1
16	Llanta delantera	UND	1
17	Discos del clutch	UND	1
18	Paral	UND	1
19	Guaya acelerador	UND	1
20	Guaya embrague	UND	1
MOTOCICLETA HONDA XRE 300 (AER 46F)			
1	Aceite	UND	1
2	Filtro de aire	UND	1
3	Luces altas y bajas	UND	1

4	Cambio rodamiento	UND	1
5	Paral	UND	1
6	Pastillas	UND	1
7	Piñón	UND	1
8	Corona	UND	1
9	Cadena	UND	1
10	Direccionales	UND	1
11	Llanta trasera	UND	1
12	Llanta delantera	UND	1
13	Bujía	UND	1
14	Pastillas delanteras	UND	1
15	Pastillas traseras	UND	1
16	Kit embrague freno (maniguetas)	UND	1
17	Batería	UND	1
18	Discos del clutch	UND	1
19	Guaya acelerador	UND	1
20	Guaya embrague	UND	1
MOTOCICLETA HONDA CBF 150 (CPW 01C)			
1	Aceite	UND	1
2	Filtro de aire	UND	1
3	Luces altas y bajas	UND	1
4	Cambio rodamiento	UND	1
5	Paral	UND	1
6	Pastillas	UND	1
7	Piñón	UND	1
8	Corona	UND	1
9	Cadena	UND	1
10	Direccionales	UND	1
11	Llanta trasera	UND	1
12	Llanta delantera	UND	1
13	Bujía	UND	1
14	Pastillas delanteras	UND	1
15	Pastillas traseras	UND	1
16	Kit embrague freno (maniguetas)	UND	1
17	Batería	UND	1
18	Discos del clutch	UND	1
19	Guaya acelerador	UND	1
20	Guaya embrague	UND	1

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

- **TALLER**

Los servicios ofertados por el proponente deberán ser atendidos en un establecimiento de comercio de propiedad del proponente, o alquilado o mediante la modalidad de leasing, la cual deberá ser

acreditado mediante la presentación del documento correspondiente, el establecimiento de comercio deberá contar con áreas de trabajo para la recepción de los vehículos, el cual deberá estar disponible para la prestación de servicios de lunes a domingo. Garantizar durante la ejecución del contrato los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, además de garantizar los repuestos por defectos de fábrica o por falta de material.

El proponente deberá anexar los documentos correspondientes (Cámara de Comercio y certificado de tradición y libertad) que acrediten que dispone de un taller especializado y legalmente autorizado para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación automotriz. Debe garantizar que dispone de un establecimiento abierto para el público no menor a 500 m2, de igual forma deberá garantizar el desplazamiento (sin cargo adicional al contrato) de los vehículos y/o maquinaria perteneciente al municipio hasta el taller, siempre y cuando sea necesaria su reparación y desplazamiento.

En caso de acreditar taller mediante otra modalidad como convenio comercial, deberá acreditar mediante Carta de ofrecimiento con carácter exclusivo a su propietario dirigida al Municipio de Purificación, convenio comercial, contrato firmado por las partes, y documentos correspondientes (Cámara de Comercio, de tradición y libertad) que acrediten que dispone de un taller especializado y legalmente autorizado para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación automotriz.

En caso de ser proponente plural este criterio debe ser acreditado por lo menos por uno de los integrantes.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
JEFE DE TALLER	1	Ingeniero Mecánico	Diez (10) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia laboral certificada de Diez (10) años de experiencia como Jefe de Taller o Jefe Operativo
MECÁNICO	2	Mecánico o Técnico en Mantenimiento de Vehículos o motores. **Complementaria**: Debe acreditar formación académica en mantenimiento de motores Diesel.	Diez (10) años de experiencia general como Mecánico o Técnico.	Cinco (5) años de experiencia laboral certificada como Técnico en Mantenimiento de Motores Diésel.
SOLDADOR	1	Soldador	Siete (7) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la matricula profesional o diploma.	Siete (7) años de experiencia laboral certificada como Soldador.

Si el personal propuesto para una posición no cumple con la totalidad de los requerimientos mínimos, la propuesta no es admisible.

Para evidenciar la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá incluir:

a) Hojas de Vida para cada uno del personal. Cada hoja de vida debe presentar la información más relevante.

b) Soporte de estudios y experiencia

c) Antecedentes fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, judiciales, delitos sexuales y Redam, actualizados.

c) EXPERIENCIA:

- **EXPERIENCIA GENERAL**

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, debiéndose aportar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación, cuyo objeto esté relacionado con el Mantenimiento de Vehículos, los cuales deben encontrarse registrados en el RUP. La sumatoria de los contratos ejecutados deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir, 251,29.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El Proponente debe acreditar experiencia en un (1) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, debiéndose aportar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación, cuyo objeto esté relacionado con el Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Repuestos y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir, 251,29.

Los soportes a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan soportes con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Alcaldía Municipal de Purificación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Los soportes que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6. Los contratos para acreditar la experiencia general y específica deben ser diferentes.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 8: Cuando la experiencia se acredite con empresas de derecho privado; se debe adjuntar además lo siguiente: copia de facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional; Resolución de facturación expedida por la DIAN a través

de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato; Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato y la declaración de renta respectiva.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el presente estudio previo.
b) Experiencia acreditada por un mínimo del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la propuesta, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección (no se aceptan subcontratos).

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia general y específica, deberán acreditar los siguientes CÓDIGOS UNSPSC establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel correspondientes, así:

UNSPSC (CCE)

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
78181500	Servicio de Mantenimiento y reparación de Vehículos
25174000	Sistema de Refrigerar el Motor
25171700	Sistema de frenado y componentes
25172000	Componentes de sistema de suspensión

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del 100% del presupuesto oficial al que se presente expresado en SMMLV, colombianos, cuyo objeto esté directamente relacionado al del presente proceso contractual. En todo caso entre todos se reunirá el 100% de la experiencia solicitada.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082

de 2015**,** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Municipio de Purificación se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

10.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA: El proponente tendrá en cuenta y deberá cumplir los requisitos establecidos en el documento anexo denominado análisis del sector.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DEL SOBRE

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha, hora y lugar fijado en el Cronograma. En la

hora señalada para la entrega de Ofertas, en acto público, se procederá a la apertura del Sobre Original, que contenga los documentos habilitantes del Oferente y de presentación de la oferta y los que acreditan el cumplimiento de la Ficha Técnica, la apertura del sobre económico se realizará el día según lo establecido en el cronograma

13. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en sus capacidades jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas y de la ficha técnica, así como lo requerido en los estudios previos, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones mínimas excluyentes aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados o inhabilitados para participar de la subasta inversa de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO.**

En todo caso el descuento resultante de la subasta inversa se aplicará al valor unitario de cada ítem según la propuesta base de precio.

NOTA 1: En lo relacionado con la oferta de precios artificialmente bajos, la Alcaldía Municipal de Purificación aplicará lo establecido en la circular expedida para el efecto, no obstante, lo anterior se recuerda que la mencionada circular establece el deber a los proponentes de no incurrir en malas prácticas.

Aunado a lo anterior los proponentes deberán tener presente lo contemplado en las Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones.

NOTA 2: La propuesta económica no podrá estar sujeta a condición alguna, la cual consiste en el valor de los bienes a suministrar, en el desarrollo de cada una de las obligaciones y actividades previstas.

1.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA Y ASPECTOS TÉCNICOS.

EL MUNICIPIO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

13.2 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no

se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

13.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, para lo cual, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En NINGÚN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

- **Aclaraciones a las Propuestas.**

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, EL MUNICIPIO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los oferentes, no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL MUNICIPIO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

13.4 OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por EL MUNICIPIO, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al Oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta[5] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del Oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

13.5 EVALUACIÓN ECONOMICA-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para que una subasta pueda llevarse

a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

La evaluación económica se realizará atendiendo los criterios del pliego de condiciones definitivo y acogiendo las causales de rechazo establecidas en el mismo.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
3. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta como lo establece el pliego de condiciones.
5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de informe de evaluación.
6. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
9. Que no se aporte la oferta económica.
10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
12. Que el valor total de la oferta o aquel revisado por la Entidad exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del pliego de condiciones
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
15. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
16. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
17. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
18. Presentar la oferta extemporáneamente.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
21. Las demás previstas en la ley.

22. Cuando se modifiquen las cantidades, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.
23. En caso de limitación a Mipyme por parte de la entidad, y no darles cumplimiento a dichas condiciones y/o requisitos.

15. INFORME DE EVALUACIÓN.

El comité, emitirá y publicará un informe de evaluación – por (03) tres días hábiles-, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Oferentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al Informe de Evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Subasta Inversa.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecen de acuerdo con las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

17. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS para que un lance sea aceptado por la entidad, es del 2% SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE HAYA OBTENIDO EN LA APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES Y/O EN LA RONDA ANTERIOR EL MENOR PRECIO OFERTADO RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

SUBASTA INVERSA

La subasta inversa se adelantará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial asistirán los proponentes habilitados. Cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales se presentará su representante legal quien deberá allegar su documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal.

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Se prohíbe la utilización de medios electrónicos (celulares) en el desarrollo de la audiencia. La Administración Municipal suministrara calculadoras con el fin de ser utilizada por los oferentes para las operaciones matemáticas necesarias para realizar los lances.

Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de sobres de la oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.

El proponente debe considerar para determinar el valor para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa presencial que asumirá cada uno de los riesgos establecidos para el proceso de selección desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.

Una vez se inicie la audiencia, el Municipio procederá a abrir los sobres que contienen las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados, con el fin de efectuar la verificación aritmética. Para efectos de la verificación aritmética de la oferta inicial de precio se tomará el valor total de la propuesta económica, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes objeto del presente proceso que se registran en el "CUADRO DE OFRECIMIENTO ECONOMICO" del presente pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia pública de subasta inversa el menor precio inicialmente ofertado, con el fin de que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorarlo.

La corrección aritmética la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Con base en el menor precio ofrecido, en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo establecido del (DOS POR CIENTO) **2%** de descuento. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

El procedimiento de la subasta inversa presencial será en los siguientes términos:

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a) El Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas, previo procedimiento descrito anteriormente;
b) Cada oferente podrá asistir con un acompañante a la subasta inversa presencial, no obstante solo podrá presentar lance el representante legal y/o apoderado.
c) El Municipio otorgará a los proponentes un término común de dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior; lance que sea igual o supere el margen mínimo establecido del 2% del menor porcentaje ofrecido.
d) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados
e) El formulario suministrado por la entidad debe de estar correctamente diligenciado, so pena de ser tomado como un lance invalido.
f) Los valores y las operaciones matemáticas plasmados en el formulario para los lances, deben coincidir al momento de ser verificados por la entidad, so pena de ser tomado como un lance invalido.
g) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes
h) El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado; se considera lances validos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
i) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;

j) El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;

k) Una vez adjudicado el contrato, el Municipio hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

l) El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término de dos (2) días, allegar diligenciado de forma completa lo regulado en el ANEXO, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total – ES DECIR LOS PRECIOS UNITARIO Y TOTALES DE CADA UNO DE LOS ITEM, valor ofertado y aceptado por la entidad.

17.1. FORMULA DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se adjudicará al proponente que oferte el menor valor en el proceso de subasta inversa.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el Municipio de Purificación Tolima actuará conforme a lo descrito en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; es decir, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del decreto 1082 de 2015:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana,	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la	

	norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por

cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o

proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

18. ADJUDICACIÓN

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción de este por parte del ordenador del gasto.

18.1. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO:

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

18.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado el MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

19. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El oferente seleccionado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el Municipio estime no cubiertos por la mencionada garantía.

20. DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

21. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS, ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES Y GARANTÍAS EXIGIDAS

ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento CONPES 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su

planeación hasta su liquidación.

***Ver anexo de análisis de riesgo.**

22. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

22.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la duración del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por la duración del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Por la duración del contrato y un (01) año más.</td><td>Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por la duración del contrato y tres (03) años más.</td><td>Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista,</td></tr>
</table>

	para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

22.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor asegurado.	**DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RECUERDE QUE LA NORMA ESTABLECE, EN ALGUNOS CASOS, LOS PORCENTAJES MÍNIMOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS AMPAROS Y LA VIGENCIA MÍNIMA DE LOS MISMOS. (ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.9 A 2.2.1.2.3.1.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **Alcaldía Municipal de Purificación** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **Alcaldía Municipal de Purificación** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición de la **Alcaldía Municipal de Purificación** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la **Alcaldía Municipal de Purificación** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la **Alcaldía Municipal de Purificación** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la **Alcaldía Municipal de Purificación** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma

del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la **Alcaldía Municipal de Purificación** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la **Alcaldía Municipal de Purificación** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la **Alcaldía Municipal de Purificación** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **Alcaldía Municipal de Purificación.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la **Alcaldía Municipal de Purificación**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del

incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para

reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que la **Alcaldía Municipal de Purificación** estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la **Alcaldía Municipal de Purificación** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la Alcaldía Municipal de Purificación**,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

23. ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	NO	NA	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		NA	NA	NA	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		NA	NA	NA	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
Triangulo	El Salvador	NO	NO	SI	NO

Norte	Guatemala	SI	SI	NA	SI
	Honduras	NO	NO	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SÍ

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, se les dará a los servicios prestados por proponentes el Triángulo del Norte con Guatemala y la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente se concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales, están publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente:

(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad) y que sean aplicables al presente proceso de selección.

Nota: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

24. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

Las condiciones que regirán el contrato serán aquellas que están desarrolladas en la minuta del contrato.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga EL MUNICIPIO.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, el Municipio, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

26. TERMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, se designará como supervisor del contrato al Secretario de Obras de Infraestructura Regional y Urbana, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Oficina Jurídica. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

27. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA** y en ejercicio de sus funciones el Supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentra establecido en el Manual de Supervisor e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 DE 2011 y los reglamentos tanto legales como internos de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima.

28. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma de este proceso será el establecido en el pliego electrónico realizado a través de la plataforma del SECOP II, Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

El presente documento se expide y publica en el Municipio de Purificación (Tolima), a los diez (10) dias del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
Alcalde Municipal

Proyectó: **MARIA CAMILA RODRIGUEZ PINTO** – Abogada Contratista OAJC

Revisó: **ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL** – Jefe OAJC